



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Junio de 2018 N° 66

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS	1 AL 3	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-259	29 AL 30
RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-232	4	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-260	30 AL 31
RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-233	5	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-261	32 AL 33
RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-234	6 AL 7	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-262	34
RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-236	7	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-263	35 AL 36
RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-236-A	8	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-264	36 AL 37
RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-237	8 AL 9	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-265	37 AL 38
RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-238	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-266	38 AL 39
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-239	10	RESOLUCIÓN No. 28-06-2018-267	39
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-240	11	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-268	40
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-241	12	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-269	41
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-242	13	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-270	42
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-243	14	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-271	43
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-244	15	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-272	44 AL 48
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-245	16	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-273	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-246	17	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-274	49 AL 50
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-247	18	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-275	50 AL 51
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-248	19	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-277	51 AL 52
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-249	20	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-278	53
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-250	21 AL 22	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-279	54
RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-251	22 AL 23	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-280	55
RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-252	24	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-281	56
RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-253	24	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-282	57
RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-254	25	RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-283	58
RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-255	26	RESOLUCIÓN ETAM No. 007-GADMS-2018	59 AL 60
RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-256	27	RESOLUCIÓN ETAM No. 008-GADMS-2018	60 AL 61
RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-257	28	RESOLUCIÓN ETAM No. 009-GADMS-2018	61 AL 63
RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-258	28 AL 29	RESOLUCIÓN ETAM No. 010-GADMS-2018	63 AL 64
		RESOLUCIÓN ETAM No. 011-GADMS-2018	65 AL 66



¡Un nuevo Salinas!
**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal le reconoce la facultad legislativa dentro de su jurisdicción;

QUE, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización determina las atribuciones del concejo municipal entre ellas la de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que se ejecute;

QUE, el Art. 553 del COOTAD establece la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de pagar el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales; Que, el COOTAD, en el inciso segundo del artículo 553 determina que para efectos de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes;

En el ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República, en armonía con los previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO Y HECHO GENERADOR.-

La realización habitual o permanente de actividades económicas, dentro de la jurisdicción cantonal del Cantón Salinas, ejercidas por las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales, nacionales o extranjeras, que estén obligadas a llevar contabilidad de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, constituye el hecho generador del presente impuesto.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO.- El sujeto activo del impuesto al 1.5 por mil sobre los Activos Totales, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en su calidad de ente público acreedor del tributo, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, donde los sujetos pasivos tengan domicilio o sucursales, comerciales, industriales, financieros así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de este impuesto, todas las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho y de derecho, nacionales o extranjeras, que ejerzan habitualmente y/o permanentemente actividades comerciales, industriales, y financieras dentro del Cantón Salinas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.

Art. 4.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.- Los sujetos pasivos de este impuesto están obligados a:

Cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario;

- Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad a las normas pertinentes;
- Presentar la declaración anual del impuesto sobre los activos totales con todos los documentos y anexos que la Dirección Financiera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas solicite para realizar la determinación del impuesto;

- Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal a realizar las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto, para cuyo efecto proporcionarán las informaciones que se encuentren en libros, registros, declaraciones y otros documentos contables; y,

- Concurrir a la Dirección Financiera Municipal cuando sean requeridos para sustentar la información en caso de ser contradictoria o irreal.

Art. 5.- BASE IMPONIBLE.- Está constituida por el total del activo al que se le deducirán las obligaciones de hasta un año plazo (pasivos corrientes) y los pasivos contingentes, que constan en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas (SRI), Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso. El pasivo contingente refleja una posible obligación, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia puede ser consecuencia con cierto grado de incertidumbre de un suceso futuro o que no ha sido objeto de reconocimiento en los libros contables por no obligar aún a la empresa a desembolso de recursos.

Art. 6.- CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES.- La valoración del impuesto sobre los Activos Totales, de conformidad con los Artículos 491 literal i) y 553 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, es del 1.5 por mil anual sobre los Activos Totales.

Art. 7.- ACTIVOS TOTALES.- Están constituidos por la suma de todos los activos corrientes, fijos, diferidos, contingentes y otros, reflejados en el Balance General presentado al Servicio de Rentas Internas y Superintendencias de Compañías o de Bancos, según sea el caso.

ACTIVOS.- Se consideran "activos" al "haber total" que posee una persona natural o jurídica. Los activos totales comprenderán:

- Activos Corrientes: tales como: caja, bancos, cuentas y documentos por cobrar, gastos anticipados a corto plazo, inventarios convertibles en efectivo hasta un año plazo;
- Activos Fijos: entiéndase como tales: bienes inmuebles necesarios para las operaciones de la empresa y no para la venta;
- Activos Diferidos: se entiende a las cuentas por cobrar a largo plazo y pagos anticipados;
- Activos Contingentes: se entiende a los valores que se consideran como previsión para cualquier emergencia que se presente en el negocio o empresa;
- Otros Activos: como cargos diferidos, activos intangibles e inversiones a largo plazo;
- Pasivo Corriente: son las obligaciones que puede tener el sujeto pasivo; estas son cuentas por pagar dentro del plazo menor a un año.

Art. 8.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.- La determinación del impuesto se realizará por declaración del sujeto pasivo, o en forma presuntiva conforme lo establece el Artículo 92 del Código Tributario.

Art. 9.- DETERMINACIÓN POR DECLARACIÓN DEL SUJETO PASIVO.- Las personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, declararán el impuesto a los activos totales presentando el Balance General debidamente legalizado por el Representante Legal (para el caso de personas jurídicas) y el Contador Público autorizado, el cual deberá estar certificado por el respectivo Organismo de Control, adjuntando todos los documentos que lo justifiquen. Además, de ser necesario, deberán facilitar a los funcionarios autorizados de la administración tributaria municipal las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del impuesto, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y demás



¡Un nuevo inicio!

documentos solicitados por la autoridad competente; y, formular las declaraciones que fueren solicitadas.

Art. 10.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.- Se realizará la determinación presuntiva por la falta de declaración del sujeto pasivo o cuando la declaración presentada no posea mérito suficiente para acreditarla, acorde a lo establecido en el Artículo 92 del Código Tributario.

Art. 11.- EXENCIONES.- Están exentos de este impuesto únicamente:

- a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
- b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;
- c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;
- d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo Décimo Tercero de la Ley de Fomento Artesanal;
- e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,
- f) Las cooperativas de ahorro y crédito.

Conforme lo dispone el Art. 554 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el impuesto sobre el activo total no se reconocerán las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.

Cada una de las personas e instituciones mencionadas en el presente artículo tendrán la obligación de presentar la respectiva solicitud a fin de obtener la exención del impuesto, ante el Director Financiero Municipal del GADM del Cantón Salinas, señalando además el domicilio tributario para notificaciones en el Cantón Salinas.

Art. 12.- PRESENTACIÓN DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES.- Todo reclamo administrativo deberá presentarse por escrito ante el Director Financiero Municipal con los requisitos señalados en el Art. 119 del Código Tributario.

Art. 13.- PAGO DEL IMPUESTO PARA PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDAD EN OTRAS JURISDICCIONES CANTONALES, ESTANDO DOMICILIADAS EN EL CANTÓN SALINAS.- Los contribuyentes que estén domiciliados en el cantón Salinas, pero que realizan actividades en otras jurisdicciones cantonales, para el pago del Impuesto observarán las siguientes normas:

1.- Con domicilio principal en Salinas, con su fábrica o planta de producción en otra jurisdicción cantonal.- Cuando una persona natural o jurídica esté domiciliada en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, sin realizar actividad sujeta al pago del impuesto en ésta jurisdicción y posee su fábrica o planta de producción (debidamente inscrita en

el Registro Único de Contribuyentes) en otro cantón, presentará la declaración y pagará el tributo en el Cantón donde esté situada dicha fábrica o planta de producción, sin perjuicio de obtener la correspondiente Resolución por parte del Director Financiero Municipal del Cantón Salinas que justifique este hecho.

2.- Domicilio principal en el cantón Salinas y con actividad en varios cantones.- Cuando la persona natural o jurídica esté domiciliada en esta jurisdicción y posea agencias o sucursales en otras jurisdicciones cantonales, y se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes, deberá presentar la declaración y realizar el pago total del impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas especificando el porcentaje de ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde realiza la actividad económica o tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes se determinará el impuesto para cada GAD Municipal, por lo que, una vez receptada la declaración y el pago del tributo, la Dirección Financiera Municipal del Cantón Salinas procederá a remitir los valores que correspondan a cada Municipalidad. Para la distribución del impuesto se tomará en cuenta el total de ingresos, que consta en el Estado de Resultados de la Declaración del Impuesto a la Renta presentada al Servicio de Rentas Internas y Superintendencias de Compañías o de Bancos, según fuere el caso.

Art. 14.- DOMICILIO PRINCIPAL EN OTROS CANTONES Y CON ACTIVIDAD EN EL CANTÓN SALINAS.- Cuando la persona natural o jurídica esté domiciliada en otra jurisdicción y genere parte de su actividad económica en el cantón Salinas, deberá presentar la declaración, distribución de ingresos por cantón y realizar la liquidación del impuesto que corresponde a esta actividad económica a la Oficina de Rentas del GADM del Cantón Salinas, especificando el porcentaje de ingresos obtenidos en este cantón, sin perjuicio de que la persona natural o jurídica presente su declaración total ante el GAD Municipal de su domicilio principal. Cuando los sujetos pasivos de este impuesto tengan su actividad en el cantón Salinas, que signifique una jurisdicción distinta al Municipio en el que tienen su domicilio social, el impuesto se pagará al GAD Municipal del Cantón Salinas, en el caso de que la fábrica o planta de producción se encuentre ubicada en este cantón.

El sujeto pasivo deberá presentar la certificación de la Dirección Financiera del cantón donde ejecutó el pago total del impuesto y los documentos que acrediten la transferencia de dinero a las cuentas del GADM Salinas, una vez aceptado tales documentos la Dirección Financiera otorgará una nota de crédito a efectos de que la Unidad de Rentas proceda con la emisión y registro de los valores que correspondan ingresar a las arcas municipales del cantón Salinas.

Art. 15.- PAGO DEL IMPUESTO PARA PERSONAS QUE SIN ESTAR DOMICILIADAS EN OTRAS JURISDICCIONES CANTONALES, REALICEN ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DEL CANTÓN SALINAS.- Cuando la persona natural o jurídica no esté domiciliada en otras jurisdicciones y genere su actividad económica en el cantón Salinas, deberán presentar la declaración; y, realizar la liquidación del impuesto que corresponde a esta actividad económica en la Oficina de Rentas del GAD Municipal del Cantón Salinas.

Art. 16.- DEDUCCIONES.- Los sujetos pasivos de este impuesto deducirán el mismo de sus activos totales que consten en el Balance General presentado al Servicio de Rentas Internas (SRI) y Superintendencias de Compañías o de Bancos: a) Las obligaciones de hasta un año plazo, esto es el total del pasivo corriente, reflejado en el Balance General presentado al Servicio de Rentas Internas y Superintendencias de Compañías o de Bancos; y, b) El pasivo contingente, reflejado en el Balance General presentado al Servicio de Rentas Internas y Superintendencias de Compañías o de Bancos, según el caso.



¡Un nuevo inicio!

Art. 17.- PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL

IMPUESTO.- El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 555 del COOTAD.

Sin embargo, considerando que los sujetos pasivos hasta el 28 de marzo, en el caso de las personas naturales, y hasta el 30 de abril, para las personas jurídicas, tienen plazo de realizar sus declaraciones a los respectivos órganos de control y de tributación nacional, todos éstos estarán exentos hasta el 30 de junio del pago de las multas, intereses que determina esta Ordenanza por falta de declaración.

Art. 18.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes que presenten o paguen en forma tardía la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, serán sancionados con una multa equivalente al 10% anual del impuesto que corresponde al Cantón Salinas.

ART. 19.- DEL REGISTRO Y ALIMENTACIÓN DE BASE DE DATOS.- El registro y la base de datos de los sujetos pasivos del impuesto de 1,5 por mil de activos totales estará a cargo de la Dirección de Justicia y Vigilancia, estableciendo los controles de la misma junto con la Dirección Financiera, que solicitará la información respectiva al Servicio de Rentas Internas para la actualización pertinente del catastro comercial.

Art. 20.- CLAUSURA.- La clausura es el acto administrativo por el cual el Comisario Municipal, por sí o mediante delegación, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos cuando han infringido el Artículo 17.

Previo a la clausura, la Dirección de Justicia y Vigilancia notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de ocho días para que cumplan con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su incumplimiento. De no hacerlo, se notificará con la resolución de clausura, que será ejecutada dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha notificación.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en el lugar visible del establecimiento del sujeto pasivo sancionado.

La sanción de clausura se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla totalmente con las obligaciones por las que fue sancionado. Una vez que el contribuyente haya cancelado los valores y multas correspondientes se levantarán los sellos de clausura.

Art. 21.- DESTRUCCIÓN DE SELLOS.- La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

En caso de rompimiento de sellos se establecerá una multa del 10% de un salario básico unificado vigente.

Art. 22.- Cobro de intereses.- Para el cobro de intereses sobre el impuesto del 1.5 por mil de los Activos Totales se ajustará a lo previsto en el Código Tributario.

Art. 23.- DE LAS COMPAÑÍAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.- Las empresas que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección de Justicia y Vigilancia del GAD Municipal del Cantón Salinas, caso contrario, pagarán una multa equivalente al 10% de un salario básico unificado vigente, hasta que den cumplimiento a la referida comunicación. Las empresas mencionadas en el numeral que antecede, previo al proceso de disolución y liquidación, deberán encontrarse al día en el pago del Impuesto referido, hasta su disolución, conforme a la Resolución otorgada por el Organismo de Control.

Art. 24.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-

La Dirección Financiera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas podrá, a través de los organismos de control, si fuese necesario, verificar la veracidad de la información tributaria presentada por los sujetos pasivos. En caso de existir diferencias a favor del GAD Municipal del Cantón Salinas se emitirá el correspondiente título de crédito con los respectivos intereses que se generen hasta el momento del pago.

Art. 25.- EJECUCIÓN.- Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera y Dirección de Justicia y Vigilancia Municipal del GADM del Cantón Salinas; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

Art. 26.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinass.gob.ec.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Quedan derogadas todas las ordenanzas aprobadas anteriormente o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente ordenanza.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el primero de abril y uno de junio de dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-232

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS ARMANDO COBOS REYNA**, ha presentado comunicación solicitando el levantamiento de hipoteca del solar # 15(3) de la manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Mediante Oficio No. 23-NSS-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, representando al señor Carlos Armando Cobos Reyna, ha solicitado el levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar del predio en mención.

QUE, el solar No. 3 de la manzana No. 26 del barrio 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por el señor Carlos Armando Cobos Reyna mediante escritura de compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, protocolizada en la Notaría del cantón Salinas el 21 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 19 de diciembre de 2017.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que los peticionarios han cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-00561-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DFIN-2018-0184-OF de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-DPT-0269-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-79-M, de Tesorería; Oficio # 160-GADMS-UR-2018 de Rentas.

QUE mediante oficio No. GADMS-PS-0265-2018, del 18 de mayo de 2018, el Procurador Síndico, emite el siguiente criterio: **1.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido, conforme constan en los informes emitidos por la Unidad de Rentas y Tesorería Municipal.- **2.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 15(3) de la manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 172-CMCAPU-2018, del 31 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario y Extinción de la cláusula de Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 15(3) de la Manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo

461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- APROBAR el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 15(3) de la manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **CARLOS ARMANDO COBOS REYNA**.

3.- DISPONER que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 15(3) de la manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **CARLOS ARMANDO COBOS REYNA**.

4.- OTORGAR la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 15(3) de la manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 23-NSS-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

5.- APROBAR que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 15(3) de la manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

6.- AUTORIZAR a la Procuraduría Síndica la elaboración de la **MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que pesa sobre el solar # 15(3) de la manzana # 9(26) del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **CARLOS ARMANDO COBOS REYNA**.

7.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 01-06-2018-233

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CESAR ANDRES SUAREZ GONZALEZ**, con fecha 6 de abril de 2018, ha solicitado acogerse a los beneficios por discapacidad, respecto a la compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 30(173-A) del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, el mismo que fue aprobado mediante Resolución No. 09-12-2016-351 de fecha 9 de diciembre de 2016. Adjunta Carné de Discapacidad N° 0923404602, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 70% de discapacidad física.

QUE, mediante Resolución No. 09-12-2016-351 de fecha 9 de diciembre de 2016, el concejo cantonal aprobó la compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 30(173-A) del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CESAR ANDRES SUAREZ GONZALEZ**.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # Nro. GADMS-DFIN-2018-0529-OF de Dirección Financiera;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0251-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.- **2.** De conformidad con el art. 6 de la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, se deberá incluir en la minuta de compraventa una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.

QUE, mediante Oficio N° 173-CMCAPU-2018, del 31 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, entre otros de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.- **2.** De conformidad con el art. 6 de la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, se deberá incluir en la Minuta de compraventa una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la solicitud del señor **CESAR ANDRES SUAREZ GONZALEZ**, a fin de que se acoja a los beneficios que otorga la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de

los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, por la compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 30(173-A) del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 30(173-A) del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CESAR ANDRES SUAREZ GONZALEZ**, considerando que posee discapacidad física del 70% según Carné de Discapacidad N° 0923404602, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 30(173-A) del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CESAR ANDRES SUAREZ GONZALEZ**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-234

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en el artículo 466, lo siguiente: "Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.**(Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).-El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada.../...

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el artículo 472.- "**Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 466.- "Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, la misma Ordenanza Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 3 indica: "**94.3.** Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)."

QUE, la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre del 2016, indica lo siguiente: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, los señores **MARÍA MATILDE PERERO BACILIO(CÓNYUGE CONVIVIENTE); CARLOS ANTONIO BAZÁN PERERO, CAROLINA NAIDA BAZÁN PERERO, ANGEL ESTEBAN BAZAN PERERO, MÓNICA PATRICIA BAZAN PERERO, CRUZ MARÍA BAZÁN PERERO, JUAN ABARBARA BAZÁN PERERO, CENAIDA MARITZA BAZÁN PERERO Y LUIS LEARDO BAZÁN PERERO, (HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS EUSEBIO BAZAN SORIA)**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 11(Lote A), de la manzana # 16(83) del sector # 1(Bazán), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1687-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1551-2017 Y Oficio # GADMS-UAC-PBT-00102-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0540-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2017-179-M, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0231-2018, del 04 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-025/2017 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar # 11(Lote), manzana # 16(83), sector # 1(Bazán), de esta cabecera cantonal, con código catastral 2-2-1-16-11-0, quedando como solar # 11 y 23, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial. **2.** Los peticionarios, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Además sugiero que al realizar la diligencia de inscripción de la resolución que dictare el Concejo, se proceda a la rectificación del número de la Manzana de conformidad a los informes de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, con Oficio N° 174-CMCAU-2018, del 31 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-025/2017 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar # 11(Lote), manzana # 16(83), sector # 1(Bazán), del cantón Salinas, quedando como solar # 11 y 23, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y su Primera Disposición Transitoria de su reforma.
- 2.- APROBAR** el plano LF:025/2017 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 11(Lote), quedando como solar # 11 y solar # 23, de la



¡Un nuevo inicio!

manzana # 16(83), del sector # 1(Bazán), de eta Cabecera Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 16

NORTE: Calle Pública con 4.05 m.
 SUR : Solar # 16 con 4.37 m.
 ESTE: Solar # 23 con 16.26 m.
 OESTE: Solar # 10 con 16.40 m.
 AREA: 68.35 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23, MZ. # 16

NORTE: Calle Pública con 5.58 m.
 SUR: Solar # 16 con 5.23 m.
 ESTE: Callejón con 16.15 m.
 OESTE: Solar # 11 con 16.26 m.
 AREA: 86.75 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-06-2018-236

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán la competencia exclusiva de Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

QUE, el artículo 140 del Código Ibidem, determina: "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en los literales a) y b), del Art. 57: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor."

QUE, mediante Oficio No. 053-J-CBS-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, el Tnte. Crnl. (B) Juan Alvia Zambrano, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas, ha presentado el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS, Y SUS REGLAMENTOS.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la "ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS, Y SUS REGLAMENTOS".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 01-06-2018-236-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el artículo 418 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que otros bienes que, aún cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

QUE, el artículo 417 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que son bienes de uso público las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

QUE, el artículo 54 literal f) del COOTAD, indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad. Solidaridad, Interculturalidad, subsidiariedad. participación y equidad; y su literal l) manifiesta prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL CANTÓN SALINAS.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **"ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL CANTÓN SALINAS"**.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-06-2018-237

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República, establece en el artículo 3, numeral 5 *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."*

QUE, el artículo 238 de la Constitución determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales"*.

QUE, en su artículo 264 la Constitución establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*
4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."*

QUE, el artículo 3 literales b),c), e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."*; *"literal c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos."*; y *"literal e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano; literal f) Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos."*

QUE, el Artículo 54, literales a) y b) del mismo cuerpo legal, establece: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a)*



¡Un nuevo inicio!

Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

QUE, el art. 55 literal a) y c) del COOTAD establece: *literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*

QUE, el literal n) del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.../...”*

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONSIDERAR** de fundamental importancia la ejecución de las obras que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- 2.- **NECESARIO** encontrar fuentes de financiamiento locales e internacionales que permitan financiar nuevas obras para el cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, para que realice las gestiones necesarias para la consecución de un financiamiento nacional o internacional de largo plazo que permita la ejecución de obras dentro del cantón.
- 4.- **AUTORIZAR** al Alcalde para que realice las gestiones pertinentes para que se puedan garantizar el financiamiento mediante una figura contractual adecuada con la BOLSA DE VALORES.
- 5.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde para que una vez gestionado los recursos, pueda comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda, en cuanto a la pignoración se refiere el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-06-2018-238

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el art. 485 **“Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.”**

QUE, el art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal indica que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, en concordancia con su reglamento general, capítulo X, que dispone el trámite para la Declaración y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal.

QUE, la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3, art. 33 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- **“Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente.”**

QUE, el señor **DIEGO FERNANDO JIMENEZ DELGADO**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **“CONDominio JIMENEZ”**, ubicado en el solar # 8(9), de la manzana # 26(88), del sector # 2(Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0590-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Control de Construcciones; Oficio # 193-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0174-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0252-2018, del 16 de mayo de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia ubicada en el solar # 8(9), de la manzana # 26(88), del sector # 2(Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alcuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alcuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 175-CMCAU-2018, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia ubicada en el solar # 8(9), de la manzana # 26(88), del sector # 2(Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alcuotas presentado.- **2.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alcuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,



¡Un nuevo inicio!

Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0252-2018, del 16 de mayo de 2018, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la Residencia denominada **"CONDominio CONSTANZA"**, ubicada en el solar # 3(9), de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:
- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 01 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-06-2018-239

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ANDRES LIMON PIGUABE**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

QUE, mediante Memorandum No. 289-JP-GADMS-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica por Indemnización Laboral Contrato Colectivo de Jubilación al señor Andres Limon Piguabe - Obrero Municipal.

QUE, con Memorandum No. 060-GADMS-AZB-UATH-2018, del 09 de abril de 2018, la Dirección de Talento Humano remite información en base al expediente del señor Andrés Limon Piguabe, quien labora en el GAD Municipal de Salinas en calidad de Obrero, desde el 21 de diciembre de 1991.

QUE, con Memorandum No. 0050-GCC-UTH-GADMS-2018, del 15 de mayo de 2018, la Analista de Talento Humano, informa sobre los nuevos valores de la liquidación del señor Andrés Limón Piguabe.

QUE, con Memorandum No. 1063-UATH-GADMS-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, la Dirección de Talento Humano, remite la nueva liquidación económica por jubilación del obrero Andrés Limón Piguabe.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0273-2018, del 23 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica, rectifica la forma de pago de la siguiente manera: La suma de USD\$5.901,46 (CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 46/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 26 meses a partir del 29 de junio del 2018.- Posteriormente se cancelaría la última cuota de USD\$267,58 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON 58/100 CENTAVOS).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso.
- 2.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el informe de Procuraduría Síndica, al señor **ANDRES LIMON PIGUABE**, de la siguiente manera:
 - La suma de USD\$5.901,46 (CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 46/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.-
 - La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 26 meses a partir del 29 de junio del 2018.
 - Posteriormente se cancelaría la última cuota de USD\$267,58 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON 58/100 CENTAVOS).
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **ANDRES LIMON PIGUABE** y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio! **RESOLUCION No. 08-06-2018-240**
 EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
 CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:..../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;

QUE, la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica lo siguiente: "**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, los señores ROSA ANGELA MERO DELGADO VDA. DE MARÍN CHAVEZ VITOR SEGUNDO, Y HEREDEROS SEÑORES SANDRA MARÍN MERO, MARÍA MARÍN MERO, VICTOR SEGUNDO MARÍN CUEVA, CARMEN MARIN MERO Y WILLINTON MARIN CUEVA, han solicitado la replanificación del solar # 1(8), de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio No. 3481-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0007-2018-0 y GADMS.UAC-PBT-1650-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0034-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-024-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0291-GADMS-2018, del 01 de junio del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina # LV-022/2017 SANTA ROSA, donde consta la Replanificación del solar # 1(8), de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, con código catastral No. 3-1-7-36-1-0.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 187-CMCAU-2018, de fecha 07 de junio de 2018, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina # LV-022/2017 SANTA ROSA, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar # 1(8), de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentra allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-022/2017 SANTA ROSA que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 1(8), de la manzana # 36(16) quedando en solar # 1, solar # 31, solar # 32, solar # 33, solar # 34 y solar # 35, del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**REPLANIFICACIÓN
 LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle pública con 6.52 m.
 SUR: Solar # 33 con 2.89 + 3.15 m.
 ESTE: Calle pública con 11.20 m.
 OESTE: Solares # 33 y 35 con 0.25 + 11.18 m.

Área: 70.40 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 33 con 9.00 m.
 SUR: Solar # 32 con 8.95 m.
 ESTE: Calle pública con 4.70 m.
 OESTE: Solar # 33 con 4.50 m.

Área: 41.30 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 31 con 8.95 m.
 SUR: Solar # 2 con 8.90 m.
 ESTE: Calle pública con 4.15 m.
 OESTE: Solar # 33 con 4.20 m.

Área: 37.26 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 1, 34 y 35 con 3.15 + 10.89 m.
 SUR: Solares # 2 y 31 con 5.10 + 9.00 m.
 ESTE: Solares # 31 y 32 Calle Pública y solar#1 con 8.70+2.10+0.25m
 OESTE: Solares#4y19 con 10.60 m.

Área: 73.25 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 34, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 3.93 m.
 SUR: Solar # 33 con 4.20 m.
 ESTE: Solar # 35 con 11.28 m.
 OESTE: Solar # 4 con 11.40 m.

Área: 46.11 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35, MANZANA # 36 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 3.65 m.
 SUR: Solar # 33 con 3.80 m.
 ESTE: Solar # 1 con 11.18 m.
 OESTE: Solar # 34 con 11.28 m.

Área: 41.83 m2

- 2.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
6. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-241

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **FRANKLIN DAVID MENDEZ TOMALA**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 12(12), de la manzana # 8(1) del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 056-GADMS-UTL-STT-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-1508-2017-O y # GADMS-UAC-PBT-1579-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 511-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2017-130-O de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-026-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0267-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que consta registrado GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, por el solar No. 12(12) de la manzana No. 8(01) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se ha constatado que en el predio existe una edificación de un piso (90% de construcción), con un área de construcción de 27,14 m2 tipología caña, con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, ventanas de madera y puerta de madera, con un área de terreno de 122.21, dicha vivienda se encuentra habitada por el señor **Franklin David Méndez Tomalá**.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 12(12) de la manzana No. 8(01) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Franklin David Méndez Tomalá**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 178-CMCAU-2018, del 22 de marzo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 12(12) de la manzana # 8(01) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FRANKLIN DAVID MÉNDEZ TOMALÁ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- : Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de

la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 12(12) de la manzana # 8(01) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FRANKLIN DAVID MÉNDEZ TOMALÁ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.1

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-242

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señorita **LUISA ENRIQUETA ALVARADO GASTÓN representada por el Ab. Luis Alvarado Macías**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 4, de la manzana I, de la ciudadela Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de protocolización de la Ciudadela Costa de Oro, de fecha 27 de febrero de 1976; el solar # 4, desde la creación de la manzana I, tenía un área de 360,00 m2; área que se modifica a 300,00 m2 (12,00m x 25,00m), cuando el bien inmueble es adquirido en compraventa a favor de la señorita Luisa Enriqueta Alvarado Gastón, conforme se demuestra en la información registral 7403, de fecha 16/03/2017. En la demanda por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, inscrita el 05 de marzo de 2004, realizada por el señor Jorge Enrique Navarrete Guerra, indica que el solar # 4, tiene un área de 360,00 m2.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1018-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial informa: *"Basado en los documentos mencionados, sobre el solar # 7(4), de la manzana # 17 (I), del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, se comprueba que no existe excedente, sino un error en sus mensuras y en el área, al efectuarse la escritura a favor de la señorita Luisa Enriqueta Alvarado en el año 2005, conforme se demuestra en la lámina LV-036/2017."*

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-JRM-982-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro.GADMS-TMSR-2018-0182-M; de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0296-2018, de fecha 04 de junio de 2018, el Procurador Síndico indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señorita Luisa Enriqueta Alvarado Gastón consta como propietaria del solar No. 7(4) de la manzana No. 17(I) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se comprueba que no existe excedente, sino un error en sus mensuras y en el área, al efectuarse la escritura a favor de la señorita Luisa Enriqueta Alvarado, en el año 2005.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-036/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de las mensuras y área del solar No. 7(4) de la manzana No. 17(I) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 177-CAPU-2017, de fecha 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.**- De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-036/2017 elaborada por la Dirección de

Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de las mensuras y área del solar No. 7(4) de la manzana No. 17(I) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-PS-0296-2018, de fecha 04 de junio de 2018 el Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-036/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de las mensuras y área del solar No. 7(4) de la manzana No. 17(I) del sector No. 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7(4), MANZANA # 17(I) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 14	con	12.00 m.
SUR:	Calle pública	con	12.00 m.
ESTE:	Solar # 6	con	30.00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	30.00 m.
AREA	: 360,00 m2		

3.- COMUNICAR la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-243

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)."

QUE, los cónyuges **RAUL ALFREDO MOLINA FLORES Y DIANA MAGDALENA PERERO GUERERO**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 11(8), de la manzana # 48(14), del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0594-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y de la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1556-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0197-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2018-0178-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio No. PS-0272-GADMS-2018, del 23 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-010/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar No. 11(8) de la manzana No. 48(14) del sector No. 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, con código catastral No. 52-1-12-48-11-0, quedando como solar # 11(8) y 14(8), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los peticionarios, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 176-CMCAPU-2018, del 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-010/2018 J.L. TAMAYO, donde consta el fraccionamiento del solar No. 11(8) de la manzana No. 48(14) del sector No. 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, con código catastral No. 52-1-12-48-11-0, quedando como solar # 11(8) y 14(8), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los peticionarios, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-010/2018 J.L.TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 11(8), quedando como solar # 11(8) y 14(8) de la manzana # 48(14) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11(8), MZ. # 48(14) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 4	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 14	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 10	con	20.00 m.
AREA:	200.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(8), MZ. # 48(14) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 4	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 12	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 11	con	20.00 m.
AREA:	200.00 m2		
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo **RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-244

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **VIRGINIA CASTILLO ORRALA**, ha solicitado la compraventa del solar # 20(9), de la manzana # 24(Lote 9), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 24.312, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 50% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe N° GADMS-JLSC-057-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # 027-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0617-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 076-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro.GADMS-TMSR-2018-046 de Tesorería; Oficio No. 721-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-0612-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-PS-0279-2018 de Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 183-CMCAU-2018, del 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 20(9), de la manzana # 24(Lote 9), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la Sra. **VIRGINIA CASTILLO ORRALA** y autorizar a la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la compraventa del solar # 20(9), de la manzana # 24(Lote 9), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la Sra. **VIRGINIA CASTILLO ORRALA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 5-6-2-24-20-0 que corresponde solar # 20(9), de la manzana # 24(Lote 9), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, que consta a nombre de Buste Pinargote Leonel Bienvenido.

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 20(9), de la manzana # 24(Lote 9), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la Sra. **VIRGINIA CASTILLO ORRALA**, considerando que posee discapacidad física del 50% según Carné de Discapacidad N° 24.312, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 50% de discapacidad física, acogiendo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 20(9), de la manzana # 24(Lote 9), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la Sra. **VIRGINIA CASTILLO ORRALA**.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-245

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DAYSE VERÓNICA FIGUEROA YAGUAL**, ha solicitado la compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 044-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-029 de Tesorería; Oficio # 0053-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0957-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° GADMS-JGTAR-062-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0284-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 184-CMCAPU-2018, del 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 16(16), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DAYSE VERÓNICA FIGUEROA YAGUAL**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DAYSE VERÓNICA FIGUEROA YAGUAL**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DAYSE VERÓNICA FIGUEROA YAGUAL**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-246

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **WALTER HUGO CORONEL SEGARRA**, ha solicitado la fusión de los solares # 2(Fracción # 1-A) con código catastral # 52-1-12-39-2-0 y # 3(Fracción 1-B) con código catastral # 52-1-12-39-3-0, de la manzana # 39(21), del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0084-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0722-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 080-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-071-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # PS-0243-GADMS-2018, del 10 de mayo de 2018, el Procurador Síndico ha emitido criterio:

1. El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-005/2018 J.L.TAMAYO donde consta la fusión de los solares # 2(Fracción # 1-A) y # 3(Fracción 1-B), de la manzana # 39(21), del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 180-CMCAPU-2018, 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-005/2018 J.L.TAMAYO donde consta la fusión de los solares # 2(Fracción # 1-A) y # 3(Fracción 1-B), de la manzana # 39(21), del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-DASJU-0243-2018, del 10 de mayo de 2018, e informes que sirven de

base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV-005/2018 J.L.TAMAYO indicando la fusión de los solares # 2(Fracción # 1-A) y # 3(Fracción 1-B), quedando en solar # 2, de la manzana # 39, del sector Carolina de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 MANZANA # 39

NORTE:	Solar # 1	con	20.00 m.
SUR :	Calle pública	con	20.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	20.00 m.
AREA:	400.00 m2		

3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-247

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **WALTER EDUARDO CEDEÑO VASQUEZ**, en representación de su hija **PAULINA LARISSA CEDEÑO TUTIVEN**, ha solicitado legalizar el solar # 9(9), de la manzana # 85(S 7'), del sector Gonzalo Chávez, de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0041-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1813-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 537-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-134-O de Tesorería; Informe N° 108-JGRS-AAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; GADMS-UAC-PBT-1483-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0248-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 9(9), de la manzana # 85(S 7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Cedeño Tutiven Paulina Larissa.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda, con el área de construcción de 37,92 m2, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de madera, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc.- **3.** Por lo que bien puede el concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 9(9), de la manzana # 85(S 7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la Parroquia Anconcito, a favor de la niña **Paulina Larissa Cedeño Tutiven**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 185-CMCAPU-2017, del 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 9(9), de la manzana # 85(S 7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la Parroquia Anconcito, a favor de la niña **PAULINA LARISSA CEDEÑO TUTIVEN**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por

consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 9(9), de la manzana # 85(S 7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la Parroquia Anconcito, a favor de la niña **PAULINA LARISSA CEDEÑO TUTIVEN** representada por el papá **Walter Eduardo Cedeño Vasquez**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 9(9), de la manzana # 85(S 7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la Parroquia Anconcito, a favor de la niña **PAULINA LARISSA CEDEÑO TUTIVEN** representada por el papá **Walter Eduardo Cedeño Vasquez**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-248

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLADYS MARILÚ MAGALLÁN MAGALLÁN**, ha solicitado legalizar el solar # 4(9), de la manzana # 3(199) del sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 005-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0154-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 070-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-048-O de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-039-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0230-2018, de Procuraduría Síndica;

QUE, con Oficio N° 181-CMCAU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 4(9) de la manzana # 3(199) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la Sra. **GLADYS MARILÚ MAGALLÁN MAGALLÁN** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal.

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 4(9) de la manzana # 3(199) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis

Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la Sra. **GLADYS MARILÚ MAGALLÁN MAGALLÁN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acojan al plan de legalización.

- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(9) de la manzana # 3(199) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **GLADYS MARILÚ MAGALLÁN MAGALLÁN**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-249

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **ELÍAS GENARO GONZALEZ QUIMÍ**, con fecha 16 de octubre de 2017, ha solicitado la compraventa del solar # 25(25), de la manzana # 76(S6-D), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0018-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0153-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0741-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 089-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-056 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTR-052-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0264-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 186-CMCAU-2018, del 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 25(25), de la manzana # 76(S6-D), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **ELÍAS GENARO GONZALEZ QUIMÍ**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 25(25), de la manzana # 76(S6-D), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **ELÍAS GENARO GONZALEZ QUIMÍ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 25(25), de la manzana # 76(S6-D), del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **ELÍAS GENARO GONZALEZ QUIMÍ**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 08-06-2018-250

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, respecto a la solicitud de las señoras **JUANA RENÉ MORALES SALVATIERRA VIUDA DE RAMÍREZ Y MARTHA FABIOLA VIERA EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DE RAMÍREZ VIERA**, por los solares # 1(Fracción 5-A) y 14(Fracción 5-B) de la manzana # 13(129) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta ciudad, se ha realizado la replanificación de los predios en mención.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1941-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...se efectuó el levantamiento topográfico planimétrico en el sitio, donde se constató lo siguiente: SOLAR # 1(FRACCIÓN # 5-A): existen 2 construcciones, con las siguientes características técnicas: Edificación # 1 2 plantas: estructura mixta, paredes de bloque, piso de cerámica, entepiso de madera y cubierta de zinc, área: 62.17 m2, construida en el año 1945 (según oficio # GADMS-UCA-PABT-1574-2017.- Edificación # 2 en remodelación: estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, sin cubierta, área: 29,84 m2.../...Solar # 14(FRACCIÓN # 5-B) Existen dos construcciones, con las siguientes características técnicas: Edificación # 1 2 plantas (No habitada): estructura mixta, paredes de bloque, piso de cemento, entepiso de madera y cubierta de zinc, área: 57.39 m2.- Edificación # 2: estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, área: 46.63m2.../....- En la inspección técnica realizada al sitio, se determinó que la línea del fraccionamiento aprobada en el año 2011 (LF-014), afecta a una de las construcciones, las que específicamente se encuentra en la fracción # 5-B.- Los solares son municipales, por ello debió realizarse una replanificación y no un fraccionamiento.- La construcción afectada existía

cuando se realizó el fraccionamiento (año 1960 - bloque 1 y 2), año 2010 - bloque 3.- Existe partición extrajudicial celebrada por los herederos y acta de posesión efectiva."- Con Oficio # GADMS-DPT-0633-2018 la Dirección de Planeamiento Territorial informa que ha realizado el levantamiento topográfico planimétrico, y elabora la lámina LV-016-SALINAS, indicando los linderos y mensuras de los solares # 1(fracción # 5-A) y # 14(fracción # 5-B), de la manzana # 13(129), del sector # 4(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, con códigos catastrales # 1-1-4-13-1-0 y 1-1-4-13-14-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0257-2018, del 07 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica informa: **1.** En base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-016 SALINAS donde consta la replanificación de los solares No. 1(Fracción 5-A) y 14(Fracción 5-B) de la manzana No. 13(129) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Una vez cumplido lo anterior, se podría legalizar los terrenos a favor de cada uno de los poseedores de los mismos.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 179-CMCAU-2018, de fecha 07 de junio de 2018, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-016/SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares No. 1(Fracción 5-A) y 14(Fracción 5-B) de la manzana No. 13(129) del sector No. 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-016/2018 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando linderos y mensuras de la replanificación de los solares # 1 (Fracción 5-A) y # 14(Fracción 5-B), de la manzana # 13((129) del sector Carbo Viteri del Cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN - SEGÚN SITIO

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(Frac. 5-A Municipal) MANZANA. # 13(129)

NORTE:	Calle pública	con	7.95 m.
SUR:	Solar # 14(Frac. 5-B)	con	7.60 m.
ESTE:	Calle pública	con	11.93 m.



¡Un nuevo inicio!

OESTE: Solar # 13 con 11.75 m.

Área: 92,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14(Frac. 5-B Municipal) MANZANA. # 13(129)

NORTE: Solar # 1(Frac. 5-A) con 7.60 m.

SUR: Solar # 2 con 7.50 m.

ESTE: Calle pública con 13.72 m.

OESTE: Solar # 13 con 12.84 m.

Área: 104,00 m2

- 2.- **DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
6. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-06-2018-251

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, el señor **ORLANDO CASTRO GARCÍA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 14(2) de la manzana # 48(2-C) del sector # 7(Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0434-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1454-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0176-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-160-M de Tesorería; Oficio No. 890-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, con Oficio No. PS-0256-GADMS-2018-2018; de Procuraduría Síndica, informa: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Lámina LF-004/2018 SANTA ROSA, donde consta el



¡Un nuevo inicio!

fraccionamiento del solar No. 14(2) de la manzana No. 48(2-C) del sector No. 7(Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, con código catastral No. 3-1-7-48-14-0, quedando como solar # 14(2) y 15(2), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El peticionario, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, mediante Oficio N° 182-CMCAU-2018, del 07 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina LF-004/2018 SANTA ROSA, donde consta el fraccionamiento del solar No. 14(2) de la manzana No. 48(2-C) del sector No. 7(Primero de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, quedando como solar # 14(2) y 15(2), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF:004/2018 SANTA ROSA indicando el fraccionamiento del solar # 14(2) quedando en solar # 14(2) y 15(2), de la manzana # 48(2-C) del sector Primero de Enero, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, de esta cabecera cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(2), MZ. # 48 SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública y solar # 15 con 4.05 y 1.55 y 3.15 + 4.30 m.
 SUR: Solares 2 y 10 con 10.00 m.
 ESTE: Solares # 1 y 15 con 8.65 + 2.40 + 7.76 + 6.00 m.
 OESTE: Solar # 13 con 24.90 m.
 AREA: 144.29 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(2), MZ. # 48 SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 14 y calle pública con 1.55 + 5.95 m.
 SUR : Solar # 14 con 3.15 + 4.30 m
 ESTE: Solar # 1 con 16.05 m.
 OESTE: Solar # 14 con 2.40 + 7.76 + 6.00 m.

AREA: 103.57 m²

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
4. **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 08 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 14-06-2018-252

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-06-2018-253

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 01 de junio de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-254

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CANDELARIA FRANCISCA POZO ROMERO**, en su calidad de cónyuge sobreviviente del ex - obrero municipal **ISIDRO NARCISO LAINEZ GARCÍA (+)**, ha solicitado la compensación económica por fallecimiento establecida en la cláusula vigésima novena literal b) del Décimo Octavo Contrato Colectivo.

QUE, con Memorándum No. 080-GADMS-AZB-UATH-2018, del 22 de mayo de 2018, la Dirección de Talento Humano, remite información del Obrero Municipal Isidro Láinez García, por el periodo 6 de enero de 1982 y 22 de abril de 2018.

QUE, con Memorándum No. 194-AAP-JNTH-GADMS-2018, del 22 de mayo de 2018, la Jefatura de Nómina informa el cálculo de la liquidación económica que serán otorgados a su beneficiaria que mediante Poder Especial de Persona Natural, con fecha 03 de mayo de 2018 fue designada la Sra. Pozo Romero Candelaria Francisca.

QUE, mediante Memorándum No. 1119-UATH.GADMS-2018, de fecha 28 de mayo de 2018, la Dirección de Talento Humano, remite la liquidación económica del ex - obrero **ISIDRO NARCISO LAINEZ GARCÍA**, quien falleció el 22 de abril del presente año.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0299-2018, del 06 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** El Décimo Octavo Contrato Colectivo en su cláusula vigésima novena literal b) establece que la Empleadora pagará el beneficio allí detallado a los trabajadores que fallecieron habiendo cumplido más de 25 años de servicio.- **2.** La señora Candelaria Francisca Pozo Romero en su calidad de cónyuge sobreviviente del ex -obrero municipal Isidro Narciso Láinez García (+), sensible a la actual situación económica del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado una mediación teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD\$7.400,09 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 09/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 34 meses a partir del 30 de junio del 2018.- **3.** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- **4.** Considero procedente que la señora Candelaria Francisca Pozo Romero cónyuge sobreviviente del ex - obrero municipal Isidro Narciso Láinez García (+) reciba la compensación económica por fallecimiento establecida en la cláusula vigésima novena literal b) del Décimo Octavo Contrato Colectivo y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y

autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso.
- 2.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el informe de Procuraduría Síndica, a la señora **CANDELARIA FRANCISCA POZO ROMERO** cónyuge sobreviviente del ex - obrero municipal **ISIDRO NARCISO LAÍNEZ GARCÍA (+)**, de la siguiente manera:
 - La suma de USD\$7.400,09 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 09/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 34 meses a partir del 30 de junio del 2018.
 - La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 34 meses a partir del 30 de junio del 2018.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-255

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **KARINA ELIZABETH MEDINA TIGRERO**, de fecha 23 de mayo de 2018, mediante la cual requiere la rectificación de la Resolución No. 23-03-2018-134, de fecha 23 de marzo de 2018, en la cual se le otorga en arriendo el solar # 36, de la manzana A' del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto ha realizado pagos de venta de terreno y derecho de minuta, alcabalas, derecho de mensuras y servicios técnicos y administrativos por el predio en mención, por lo que solicita se le otorgue en compraventa.

QUE, mediante Resolución N° 23-03-2018-126 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2018, se resuelve: **"...2.-APROBAR en ARRIENDO el solar # 11(36), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora KARINA ELIZABETH MEDINA TIGRERO ..."**

QUE, mediante Oficio N° 190-CMCAU-2018, del 13 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Que por un error involuntario se otorga en arriendo el solar # 36, de la manzana # A' del sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por lo que se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, rectificar la resolución # 23-03-2018-134 de fecha 23 de marzo de 2018, y otorgar la compraventa del mencionado solar, a favor de la señora **KARINA ELIZABETH MEDINA TIGRERO**, acogiéndose al plan de legalización.- **2.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- CONVALIDAR la Resolución N° 23-03-2018-134 de fecha 23 de marzo de 2018, y parte pertinente del Acta N° 15-2018; respecto al siguiente punto: **"2.- APROBAR**

*en compraventa el solar # 11(36), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **KARINA ELIZABETH MEDINA TIGRERO**, acogiéndose al plan de legalización...";* de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 11(36), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **KARINA ELIZABETH MEDINA TIGRERO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- QUE** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-256

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0736-2018, de fecha 06 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "Mediante Oficio # GADMS-DPT-1014-2016 esta Dirección, emitió el Proyecto "Programa de Lotización Municipal" compuesta de 11 manzanas (148 predios) ubicada en Anconcito, aledaña al Sector Gonzalo Chávez, proyecto que fue aprobado por el Concejo Cantonal con la Resolución No. 25-05-2017-140 del 25 de mayo-2017.- Este proyecto tiene un área: 55.821,82 m2 es decir 5,58 Has y las coordenadas de ubicación.../...Es necesario indicar que los documentos del proyecto, es decir: plano topográfico del predio, certificado de cuerpo de bomberos, certificado de factibilidad de Aguapen, certificado de pan regulador donde se indica el uso de suelo y afectaciones, certificado de avalúos y catastro, informe de Riesgo, Certificado ambiental emitido por la Dirección Provincial de Ambiente y Liberación del área entidad por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera, han sido extendidos en función de las coordenadas de ubicación del predio.- Con Oficio Nro. EEEP-EEEP-2018-0691-o (31 de mayo de 2018) suscrito por el Arq Julio Recalde Ubidia, Gerente General de Ecuador Estratégico, se indica....."Con este antecedente, pongo en su conocimiento, que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP., está desarrollando un proyecto habitacional, el mismo que consta de 285 soluciones habitacionales conformadas por 49 viviendas unifamiliares y 236 departamentos, repartidas en cuatro manzanas, además de un centro comunitario, espacios recreativos y deportivos en un área de 4,5 has."- En virtud de lo expuesto, se recomienda al Concejo Revocar la Resolución No. 25-05-2017-140 del 25 de mayo de 2017, donde se aprobó la Lotización Municipal para dar paso al desarrollo del Programa "Casa para todos", el cual se ejecutará en las mismas coordenadas del proyecto inicial (Lotización Municipal).- Se indica además que son válidos todos los documentos relacionados con el proyecto inicial puesto que se desarrolló en mismo espacio físico."

QUE, con Oficio Nro. EEEP-EEEP-2018-0691-0 de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por el Arq. Julio Recalde Ubidia, Gerente General de ECUADOR ESTRATÉGICO, informa que está desarrollando un proyecto habitacional que consta de 285 soluciones habitacionales, conformadas por 49 viviendas unifamiliares y 236 departamentos, repartidas en cuatro manzanas, además de un centro comunitario, espacios recreativos y deportivos en un área de 4,5 hectáreas.

QUE, según Oficio No. 239-RPS-ACH-2018, de fecha 26 de enero de 2018, el Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas, informa que con fecha 21 de julio del año 2017, se inscribió la Protocolización de Resolución Municipal No. 25-05-2017-140, de fecha 25 de mayo de 2017, en donde se resuelve aprobar la Lámina LVL-004 donde consta la creación de 11 manzanas y 148 lotes (municipales), protocolizada ante el Dr. Jaime Molina Palacios, Notario Primero de Salinas, el 5 de julio de 2017.

QUE, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-00335-2018-0, la Unidad de Avalúos y Catastro informa: Que según Resolución de Concejo 25-05-2017-140 se encuentran ubicadas las manzanas # 99 con 24 solares, manzana # 100 con área verde (2.349,21 m2), manzana # 101 con 8 solares más un área verde de 171,40 m2, manzana # 102 área verde y área comunal, manzana # 103 con 28 solares, manzana # 104 con 10 solares, manzana # 105 con 10 solares, manzana # 106 con 12 solares, manzana # 107 con 12 solares, manzana # 108 con 20

solares más un área verde con (390,00 m2) y la manzana # 109 con 24 solares más un área verde de (390,00 m2), concerniente al sector Gonzalo Chávez de la Parroquia Anconcito.

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-DPT-0736-2018, de fecha 06 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, dando paso al desarrollo del Programa "CASA PARA TODOS".
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N° 25-05-2017-140 del 25 de mayo de 2017, y parte pertinente del Acta # 028-2017, en la cual se aprobó la lotización municipal que consta en la Lámina LVL-004 (1 a la 6) que contiene el levantamiento topográfico planimétrico para la creación de la manzana # 99 con 24 solares; manzana # 100 con área verde (2.349,21 m2); manzana # 101 con 8 solares más un área verde de 171,40 m2; manzana # 102 con área verde (390,00 m2) y área comunal (2.430,00 m2); manzana # 103 con 28 solares; manzana # 104 con 10 solares; manzana # 105 con 10 solares; manzana # 106 con 12 solares, manzana # 107 con 12 solares; manzana # 108 con 20 solares más un área verde de 390,00 m2 y manzana # 109 con 24 solares más un área verde de 390,00 m2., del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.
- 3.- **APROBAR** y **DONAR** a favor de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO "ECUADOR ESTRATEGICO EP."**, el área anteriormente destinada para realizar la lotización municipal, a fin de que se ejecute el Proyecto de Ecuador Estratégico, "**CASA PARA TODOS**", cuyo proyecto urbanístico y diseño de infraestructura son realizados por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP.
- 4.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de Donación del área del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO "ECUADOR ESTRATEGICO EP"**.
- 5.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 14-06-2018-257

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 15 al 25 de Junio del 2018, a fin de realizar Comisión de Servicios, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 15 hasta el 25 de junio del 2018.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora Floresmila Raquel Soriano De la A, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 14 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-06-2018-258

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MOYON RODRIGUEZ SANDRA MARIBEL**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 2(B'1), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JLSC-095-2017, de Gestión de Riesgos; Oficio 078-GADMS-UTL-JRM-2017, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-0037-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 023-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2018-016-0, de Tesorería; Memorandum No. 006-JGTAR-2018, de Gestión de Riesgos e Informe GADMS-JGTAR-006-2018; Oficio GADMS-PS-0239-2018, de fecha 8 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 191-CMCAU-2018, del 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 12(12), de la manzana 2(B'1), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Moyón Rodríguez Sandra Maribel y autorizar la elaboración de una minuta correspondiente; 2.- Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabala, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; 3.- Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Un nuevo inicio!

- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar 12(12), de la manzana 2(B'1), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MOYÓN RODRÍGUEZ SANDRA MARIBEL** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 12(12), de la manzana 2(B'1), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MOYÓN RODRÍGUEZ SANDRA MARIBEL**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-06-2018-259

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS FERNANDO MERO RICARDO**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0731-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum GADMS-DPT-2203-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UR-0207-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-0043-2016, de Tesorería; El Registrador de la Propiedad del cantón Salinas con fecha 19 de enero del 2018, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a **MERO RICARDO LUIS FERNANDO**, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal; Oficio 0017-GADMS-UTL-JRM-2018 de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-0559-2018-O, de la Unidad de Catastro; Memorándum 064-JGTAR-2018 de Gestión de Riesgo, donde consta el Informe GADMS-JGTAR-063-2018; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0193-M, de Tesorería; Oficio N° GADMS-PS-0297-2018, de fecha 04 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 192-CMCAU-2018, del 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar 3(3), de la manzana 22(X-4), del sector Paraíso de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor Luis Fernando Mero Ricardo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar 3(3), de la manzana 22(X-4), del sector Paraíso de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **LUIS FERNANDO MERO RICARDO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 3(3), de la manzana 22(X-4), del sector Paraíso de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **LUIS FERNANDO MERO RICARDO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-06-2018-260

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la menor de edad **MILKA RAQUELINA SANCHEZ DOILE** representada legalmente por su señora madre **ROSA ELENA DOILE MEREJILDO**, ha solicitado la compraventa del solar # 33(7), de la manzana # 94(198-AB-1), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 2450030768, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 77% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1581-2017, de la Unidad de Catastro, Oficio GADMS-DPT-1811-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-0129-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-060-M, de Tesorería; Oficio 094-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum No. 029-JGTAR-2018, de la Gestión de Riesgos; Informe GADMS-JGTAR-028-2018.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0254-2018, de fecha 17 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 33(7), de la manzana # 94(198-AB-1), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la menor Milka Raquelina Sánchez Doile; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existe una vivienda con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc con un área de construcción de 73,00m2., la misma que se encuentra habitada por la solicitante, cuyo avalúo asciende a USD\$2.646,45; **3.-** La Resolución No. 25-04-2014-479 emitida por el Ilustre Concejo Municipal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del 2014 se encuentra caducada según lo dispone el art. 381-1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); **4.-** Considero que bien podría el Concejo Municipal de Salinas aprobar la compraventa del solar 33(7), de la manzana 94(198-AB-1), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la menor de edad **Milka Raquelina Sánchez Doile** representada legalmente por su señora madre **Rosa Elena Doile Merejildo**, y autorizar la



¡Un nuevo inicio!

elaboración de la minuta correspondiente, incluyéndose una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar; 5.- Una vez ratificada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir la diferencia de la venta de terreno y alcabalas de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 193-CMCAPU-2018, del 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 33(7), de la manzana 94(198-AB-1), del sector 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, la menor de edad **MILKA RAQUELINA SANCHEZ DOILE**, acogiéndose al Plan de Legalización y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, incluyéndose una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar; **2.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir la diferencia de la venta de terreno y alcabalas de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas; **3.-** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** en compraventa el solar 33(7), de la manzana 94(198-AB-1), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la menor de edad **Milka Raquelina Sánchez Doile representada legalmente por su señora madre Rosa Elena Doile Merejildo**, y se acoja a los beneficios que otorga la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar 33(7), de la manzana 94(198-AB-1), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la menor de edad **Milka Raquelina Sánchez Doile representada legalmente por su señora madre Rosa Elena Doile Merejildo**, considerando que posee discapacidad física del 77% según Carné de Discapacidad N° 2450030768, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y

Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar 33(7), de la manzana 94(198-AB-1), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la menor de edad **Milka Raquelina Sánchez Doile representada legalmente por su señora madre Rosa Elena Doile Merejildo**; incluyéndose una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
**ALCALDE SUBROGANTE
DEL CANTÓN SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-261

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”**

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del**

Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, la señora **MARIA ISABEL YUGLA NAVARRETE, EN REPRESENTACION DE SU HIJO JOEL JOSUE ORRALA YUGLA**, ha solicitado la regularización del excedente y rectificación de escritura del solar No. 7, de la manzana No. 72-A, del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0621-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando que se verificó que el solar # 3(7) de la manzana # 19(72-A) tiene un área de 194,39 m², superior a lo que indica la escritura 170,00 m²., originándose un excedente de 24,39, el cual no afecta a solare adyacentes ni a la trama urbana; y supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), conforme se demuestra en la lámina LV-038/2018 J.L.TAMAYO.- En lo referente a la rectificación de escritura se procede a elaborar la Lámina LV-039/2018 J.L.TAMAYO, indicando los linderos y mensuras de la fusión del solar # 3(7) de la manzana # 19(72-A) y excedente, quedando como solar # 3(7), de la manzana # 19(72-A); Oficio GADMS-UAC-PBT-1602-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro, indicando que se acoge al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial , a fin de que se acoja a lo dispuesto en la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas; Oficio # 0210-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0113 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0298-2018, de fecha 04 de junio de 2018, el Procurador Sindico informa: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-038/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente de 24,39 m², del solar No. 3(7) de la manzana No. 19(72-A) del sector No. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM; **.../...2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 7 de la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la señora **María Isabel Yugla Navarrete**, en representación de su hijo **Joel Josue Orrala Yugla**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del menor **Joel Josue Orrala Yugla** representado por la señora **María Isabel Yugla Navarrete**.- **4.** Una vez cumplido la regularización del excedente, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-039/2018 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación y fusión del solar y excedente # 3(7) quedando en solar # 3, de la manzana # 19(72-A) del sector Santa Paula de la Parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 194-CAPU-2017, de fecha 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro,



¡Un nuevo inicio!

Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-038/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente de 24,39 m², del solar # 3(7) de la manzana #. 19(72-A) del sector #. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 7 de la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la señora **MARÍA ISABEL YUGLA NAVARRETE**, en representación de su hijo **JOEL JOSUE ORRALA YUGLA**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del menor **Joel Josue Orrala Yugla** representado por la Sra. **María Isabel Yugla Navarrete**.- **4.** Una vez cumplida la regularización del excedente, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-039/2018 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación y fusión del solar y excedente # 3(7) quedando en solar # 3, de la manzana # 19(72-A) del sector Santa Paula de la Parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-038/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el excedente de área del solar # 3(7) de la manzana #. 19(72-A) del sector #. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de rectificación correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(7), MANZANA # 19(72-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 3	con	10.18 m.
SUR:	Calle pública	con	10.60 m.
ESTE:	Solar # 10	con	1.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	3.79 m.
AREA:	24.39 m ²		

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 3(7) de la manzana #. 19(72-A) del sector #. 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de **JOEL JOSUE ORRALA YUGLA** representado por la señora **MARÍA ISABEL YUGLA NAVARRETE**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **APROBAR** la Lámina LV:039/2018 J.L.TAMAYO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la Fusión y Rectificación del solar y excedente # 3(7) quedando en solar # 3, de la manzana # 19(72-A) del sector Santa Paula de la Parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas. Los linderos y mensuras

constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

FUSIÓN - RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 19(72-A) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 2	con	10.00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10.60 m.
ESTE:	Solar # 10	con	18.00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	20.50 m.

Área: 194.39 m²

- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE SECRETARIO GENERAL

Ab. Fabián Zamora Cedeño
DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-06-2018-262

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **PRISCILA CATHERINE SOTOMAYOR NOBOA**, con fecha 8 de mayo de 2017, ha solicitado la compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 057-GADMS-UTL-STT-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1509-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 524-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-129-0 de Tesorería; Informe N° 029-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. 520-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DFIN-2018-403-OF, de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-DPT-0640-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-Q295-2018, de fecha 04 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 8(8), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **Sotomayor Noboa Priscila Catherine**.- **2.** La señorita **Priscila Catherine Sotomayor Noboa** acompaña escritura de Entrega de Obra que otorga el maestro constructor señor Miguel Enrique Noboa Alvarado, a favor de la señorita **Priscila Catherine Sotomayor Noboa**, protocolizada en la Notaría del Cantón Pedro Carbo de la Provincia del Guayas de fecha 09 de julio del 2013.- **3.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización se constató que existe una edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de ardex, con el área de construcción 88,88 m2, que pertenece a la solicitante: **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 8(8), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Priscila Catherine Sotomayor Noboa**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **6.** Se deja a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 195-CMCAU-2018, del 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 8(8), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la Sra. **PRISCILA CATHERINE SOTOMAYOR NOBOA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez

aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de **PRISCILA CATHERINE SOTOMAYOR NOBOA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de **PRISCILA CATHERINE SOTOMAYOR NOBOA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio! **RESOLUCION No. 20-06-2018-263**
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES
20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señorita **NICOLE SAMANTA MATIAS TIGRERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 6(6), de la manzana # 22(20), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de entrega de obra que otorga el maestro constructor señor Francisco Pablo Tigrero González, a favor de la señorita Nicole Samanta Matías Tigrero, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas de fecha 26 de diciembre del 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0042-GADMS-UTL-JRM-2017, de Terrenos y Legalización; Oficio # 088-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2018-052-0, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-1204-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio o# GADMS-DPT-0442-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-041-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0268-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 6(6) de la manzana No. 22(20) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la cabecera cantonal, consta a nombre de Alquinga Banchón Gabriel y Daniel.- 2. La señorita Nicole Samanta Matías Tigrero, acompaña escritura de Entrega de Obra que otorga el maestro constructor señor Francisco Pablo Tigrero González, a favor de la señorita Nicole Samanta Matías Tigrero, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 26 de diciembre del 2017.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de 50,67 m².- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-22-6-0, que consta a nombre del señor

Alquinga Banchón Gabriel y Daniel, en virtud de existir Resolución # 14-09-07-357, de fecha 21 de septiembre del 2007.- 5. Una vez anulado el registro catastral bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 6(6) de la manzana No. 22(20) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la de la parroquia José Luis Tamayo, cabecera cantonal a favor de la señorita Nicole Samanta Matías Tigrero y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 6. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 7. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 8. La señorita Nicole Samanta Matías Tigrero, deberá cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo e impuesto predial urbano.

QUE, mediante Oficio N° 196-CMCAU-2018, del 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa:

1. Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 6(6) de la manzana # 22(20) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señorita **NICOLE SAMANTA MATÍAS TIGRERO** y autorizar la elaboración de una minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabala, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 6(6) de la manzana # 22(20) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señorita **NICOLE SAMANTA MATÍAS TIGRERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-22-6-0, que consta a nombre del señor Alquinga Banchón Gabriel y Daniel, en virtud de existir Resolución # 14-09-07-357, de fecha 21 de septiembre



¡Un nuevo inicio!

- del 2007, por el solar # 6(6) de la manzana # 22(20) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, así como los valores adeudados por concepto de arriendo e impuesto predial urbano, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(6) de la manzana # 22(20) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señorita **NICOLE SAMANTA MATÍAS TIGRERO**.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".
- Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-06-2018-264

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ELSA DIONITILA ESCALANTE GONZALEZ**, ha presentado solicitud para legalización de la bóveda A-26, del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 045-DIGA-GADMS-UC-2018, del 24 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES:** 1.- La señora **ELSA DIONITILA ESCALANTE GONZALEZ** con cédula de ciudadanía # 090765080-8, presenta solicitud con número de ruta 20180052785, de fecha 19 de Abril del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACION Y PERMISO DE COSNTRUCCION** del Lote # 1, de **BLOQUE # 260-a**, ubicado en el Cementerio General de Salinas, adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, copias de actas de defunción de 2 familiares.- Inscripción de defunción de las siguientes personas: N.N. **DOMINGUEZ GONZALEZ** - falleció el 28 de Agosto del 2009(Nieto). N.N. **TIGRERO LOPEZ** - falleció el 09 de Enero del 2011 (Nieto).- 2.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), **NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora ELSA DIONITILA ESCALANTE.**- 3.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio, el 16 de Mayo del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Lote # 1, del bloque # 260-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 0,90 x 2,50 mtrs., con un área total de 2,25 mt2, niveles por construir 4.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque # 260-A, lotes # 1 al 3(4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 1, del bloque # 260-A, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ELSA DIONITILA ESCALANTE GONZALEZ** con cédula de ciudadanía # 090765080-8, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 260-A, Lote # 1; DIMENSIONES: 0,90 x 2,50 mt. ÁREA TOTAL: 2,25 mt2; CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 3, NIVELES POR CONSTRUIR: 1.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 260-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 260-A."**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-029-2018, de fecha 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar la bóveda # 1, del Bloque # 260-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **ELSA DIONITILA ESCALANTE GONZALEZ**.- 2. Extender el permiso de construcción,



¡Un nuevo inicio!

concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 260-A, lotes # 1 al 3(4 niveles) ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Lote # 1, del bloque # 260-A, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ELSA DIONITILA ESCALANTE GONZALEZ**, con las siguientes características:
BLOQUE # 260-A
LOTE # 1
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.
ÁREA TOTAL: 2,25 mt².
CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 3
NIVELES POR CONSTRUIR: 1
- 3.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 260-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los puntos establecidos en el Oficio No. 045-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y a jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-06-2018-265

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLADYS MERCEDES BAQUE SALAZAR**, ha solicitado la compraventa del solar # 6(12), de la manzana # 44(134), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0963-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UCA-476-AAG-2018-O de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-487-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-210-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-0107-2017-M de Tesorería; Informe N° 123-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0166-2018, de fecha 29 de marzo de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 6(12), de la manzana # 44(134), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **Gladys Mercedes Baque Salazar**, como contribuyente.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento 50% cubierta zinc, con área de 82,62.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 6(12), de la manzana # 44(134), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Gladys Mercedes Baque Salazar**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 197-CMCAU-2018, del 19 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 6(12), de la manzana # 44(134), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Gladys Mercedes Baque Salazar**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de



¡Un nuevo inicio!

arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia- 3. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 6(12), de la manzana # 44(134), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Gladys Mercedes Baque Salazar**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(12), de la manzana # 44(134), del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Gladys Mercedes Baque Salazar**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-06-2018-266

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, las señoras **BETTY AZUCENA CASTRO ROSADO Y MARÍA HIPOLITA CASTRO ROSADO**, han solicitado legalizar el solar # 1(6) de la manzana # 65(56) del sector # 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 22-1-2016-323, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas el 22 de noviembre de 2016, resolvió: **"APROBAR en ARRIENDO el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado, quienes deberán construir una edificación para vivienda de hormigón armado dentro del plazo de un AÑO, la falta de cumplimiento dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0044-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0295-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1189-2018-o de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0141-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-076-M de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-042-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0232-2018, de fecha 05 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Castro Rosado Betty Azucena y Castro Rosado María Hipólita como contribuyentes.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existen dos edificaciones con las siguientes especificaciones técnicas: Vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de 48,00 m2.; Vivienda de dos plantas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de loza, con área de construcción de planta alta de 55,60m2 y planta baja de 55,80m2.- **3.** En virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 de la Resolución No. 22-09-2017-292, y acta No. 48-2017, tal como consta en la copia de recibo de pago # 2017004743122M de fecha 1 de noviembre de 2017, a nombre de Castro Rosado Betty Azucena, Castro Rosado María, por concepto de valor en depósito por la construcción del solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- **4.** Bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de las hermanas Castro Rosado Betty Azucena, Castro Rosado María Hipólita, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Una vez aprobada la



¡Un nuevo inicio!

compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **6.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1(6) de la manzana # 65(56) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **CASTRO ROSADO BETTY AZUCENA Y CASTRO ROSADO MARÍA HIPÓLITA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en razón de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 de la Resolución No. 22-09-2017-292, y acta No. 48-2017, tal como consta en la copia de recibo de pago # 2017004743122M de fecha 1 de noviembre de 2017. Así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de las peticionarias, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(6) de la manzana # 65(56) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de **CASTRO ROSADO BETTY AZUCENA Y CASTRO ROSADO MARÍA HIPÓLITA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 20 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-06-2018-267

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018.

Página | 39

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 8 de junio de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el jueves 28 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 28 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-268

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA DEL CARMEN VICUÑA CUSME**, ha presentado una solicitud, solicitando el levantamiento del gravamen hipotecario, declarado sobre el solar # 15(10-A), de la manzana # 85(192-B) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el solar # 15(10-A), de la manzana # 85(192-B) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora **MARIA DEL CARMEN VICUÑA CUSME**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, protocolizada en la Notaría Suplente Décima Octava del cantón Guayaquil el 9 de abril de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas 17 de abril de 2018.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que la peticionaria ha cancelado la totalidad de los valores q adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1560-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0661-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. 0180-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0206-M de Tesorería;

QUE mediante oficio No. GADMS-PS-0317-2018, del 13 de junio de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el criterio: **1.-** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado en 15 pagos conforme lo certifica el Tesorero Municipal, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido. **2.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar No.15(10-A) de la manzana No.85(192-B) del sector No.11(Nicolás Lapentti) de esta ciudad y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 199-CMCAPU-2018, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 15(10-A), de la manzana # 85(192-B) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón

Salinas, y autorizar elaborar la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en Oficio No.GADMS-PS-0074-2018, del 19 de febrero del 2018 e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art.461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 15(10-A), de la manzana # 85(192-B) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **MARIA DEL CARMEN VICUÑA CUSME**.
- 3.- DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a elaborar la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 15(10-A), de la manzana # 85(192-B) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **MARIA DEL CARMEN VICUÑA CUSME**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-269

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **KATTY ELIZABETH VERA CHILAN**, ha solicitado legalizar el solar # 9(13), de la manzana # 24(Lote 9) del sector # 2(Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-JLSC-057-2017, de Gestión De Riesgo, Oficio GADMS-UAC-PBT-0358-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 014-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio 068-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2018-036-0, de Tesorería; Memorándum 077-JGTAR-2018, de Gestión de Riesgos, con informe GADMS-JGTAR-076-2018; Oficio N° GADMS-PS-0319-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 200-CMCAU-2017, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 5-6-2-24-9-0, que corresponde al solar # 9(13), de la manzana # 24(Lote 9) del sector # 2(Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de la señora Roxana Agustina Vera Chilán, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora Katty Elizabeth Vera Chillán; **2.-** Posteriormente, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 9(13) de la manzana 24(Lote 9), del sector 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, a favor de la señora Katty Elizabeth Vera Chilán y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **3.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-24-9-0 que consta a nombre de la señora **ROXANA AGUSTINA VERA CHILAN**, por cuanto cede los derechos de posesión a favor de la señora **KATTY ELIZABETH VERA CHILÁN**
- 3.- APROBAR** en compraventa el solar # 9(13), de la manzana # 24(Lote 9), del sector # 2(Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KATTY ELIZABETH VERA CHILAN**.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 9(13), de la manzana # 24(Lote 9) del sector # 2(Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **KATTY ELIZABETH VERA CHILAN**, se deja a consideración de la contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(13), de la manzana # 24(Lote 9) del sector # 2(Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **KATTY ELIZABETH VERA CHILAN**
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-270

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los cónyuges **IVAN ALBERTO SALTOS FALCONES Y GLADYS NOEMI VILLALBA ACURIO**, mediante solicitud de fecha 11 de mayo de 2018, han solicitado Rectificación de la Resolución No. 01-03-2018-095, en el cual se apruebe el excedente de los solares # 1(1 y 3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) del cantón Salinas, en razón de son los propietarios conforme consta en la Escritura de Compraventa autorizada por la Notaría 55 del Cantón Guayaquil, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, a los veintiséis días de mes de abril de dos mil dieciocho.

QUE, mediante Resolución No. 01-03-2018-095 de fecha 1 de marzo de 2018, el Concejo Cantonal, resolvió: **"1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE del solar # 1(1-3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) del Cantón Salinas; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal a) y reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- 2.- APROBAR la LV-061/2017 SALINAS indicando el excedente del solar # 1(1-3 y excedente) de la manzana # 5(62) del sector # 3(Evaristo Montenegro) del Cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial..."**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1642-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-0706-2108, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0336-2018 de Procuraduría Síndica, informa que actualmente los solares materia de la presente petición son de propiedad de los cónyuges **Ivan Alberto Saltos Falcones y Gladys Noemi Villalba Acurio**, conforme consta en las fichas registrales No. 17369 y 17370 otorgadas por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas de fecha 01 de junio del 2018; en vista que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas con fecha 16 de marzo del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el mismo día, sugiero se proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique la compraventa del excedente del solar No. 1(1-3 y excedente) de la manzana No. 5(62) del sector No. 3(Evaristo Montenegro) de esta ciudad, por cuanto no se emitieron los títulos de créditos ni se perfeccionó la minuta a favor de la compañía TORPLAS S.A.

QUE, con Oficio N° 201-CMCAU-2018, de fecha 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que tomando en consideración de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas con fecha 16 de marzo de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, se proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique la compraventa del excedente del solar No. 1(1-3 y excedente) de la

manzana No. 5(62) del sector No. 3(Evaristo Montenegro) del cantón Salinas, a favor de los cónyuges **Ivan Alberto Saltos Falcones y Gladys Noemi Villalba Acurio**, por cuanto no se emitieron los títulos de créditos ni se perfeccionó la minuta a favor de la compañía **TORPLAS S.A.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RECTIFICAR** la Resolución No. 01-03-2018-095 de fecha 01 de marzo de 2018, disponiendo que la compraventa del excedente del solar No. 1(1-3 y excedente) de la manzana No. 5(62) del sector No. 3(Evaristo Montenegro) del Cantón Salinas, sea a favor de los cónyuges **IVAN ALBERTO SALTOS FALCONES Y GLADYS NOEMI VILLALBA ACURIO**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 4.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del excedente del solar No. 1(1-3 y excedente) de la manzana No. 5(62) del sector No. 3(Evaristo Montenegro) del Cantón Salinas, a favor de los cónyuges **IVAN ALBERTO SALTOS FALCONES Y GLADYS NOEMI VILLALBA ACURIO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-271

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SONIA JULIETA VILLACÍS BALÓN**, ha solicitado la compraventa del solar # 38(18), de la manzana # 07(FR 1B-1D), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0129-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1677-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0720-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0226-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0117 de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0312-2018, de fecha 11 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 7(fracción 1B-1D) de la manzana # 38(18), del sector # 7(Primero de Enero), de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Villacís Balón Sonia Julieta.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización se constató que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa, cubierta de eternit, con el área de construcción 63,76m².- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 7(fracción 1B-1D) de la manzana # 38(18), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Sonia Julieta Villacís Balón, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 202-CMCAJU-2018, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 7(Fr. 1B-1D) de la manzana # 38(18), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SONIA JULIETA VILLACÍS BALÓN**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del

contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 7(Fr. 1B-1D) de la manzana # 38(18), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SONIA JULIETA VILLACÍS BALÓN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(Fr. 1B-1D) de la manzana # 38(18), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SONIA JULIETA VILLACÍS BALÓN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-272

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el art. 485 **"Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto."**

QUE, el art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal indica que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, en concordancia con su reglamento general, capítulo X, que dispone el trámite para la Declaración y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal.

QUE, la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3, art. 33 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- **"Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente."**

QUE, el señor **JORGE ENRIQUE MANZANO VELA**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **"CONDominio ZEUS"**, ubicado en el solar # 6(12), de la manzana # 52(S-R), del sector # 9(Cdla. La Milina), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0591-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Control de Construcciones; Oficio # 214-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0192-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0302-2018, del 05 de junio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al

Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio **"SEUZ"** ubicado en el solar # 6(12), de la manzana # 52(S-R), del sector # 9(Cdla. La Milina), de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 203-CMCAU-2018, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio **"SEUZ"** ubicado en el solar # 6(12), de la manzana # 52(S-R), del sector # 9(Cdla. La Milina), de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **2.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0302-2018, del 05 de junio de 2018, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **"CONDominio ZEUS"**, ubicado en el solar # 6(12), de la manzana # 52(S-R), del sector # 9(Cdla. La Milina), de esta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CUADRO DE ALICUOTAS - CONDOMINIO SEUZ											
No. ALICUOTA	CODIGO	IDENTIFICACION			PISO O NIVEL DEL AREA UTIL	AREA EXCLUSIVA			AREA COMUN M2	TOTAL M2	ALICUOTA %
		USO				AREA UTIL M2	AREA PRIVATIVA M2	SUBTOTAL M2			
		UTIL	PRIVATIVA	COMUN							
1	PBA	Residencial	Parqueo y Patio lateral	Porch	Planta baja	68,03	34,86	102,89	7,30	110,19	27,43
2	PBB	Residencial	Parqueo y Patio lateral	Porch	Planta baja	68,03	34,86	102,89	7,29	110,18	27,42
3	PAA	Residencial	Parqueo	Escalera y Hall Entrada	1er. Piso Alto	72,14	12,62	84,76	6,01	90,77	22,59
4	PAB	Residencial	Parqueo	Escalera y Hall Entrada	1er. Piso Alto	72,01	12,62	84,63	6,03	90,66	22,56
TOTAL						280,21	94,96	375,17	26,60	401,79	100,00

CUADRO DE LIMITES DE ALICUOTAS					
ALICUOTA 1					
AREAS UTILES		AREAS PRIVATIVA: PATIO LATERAL		AREAS PRIVATIVA: PARQUEO	
NORTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBA, CON 4,10 M	NORTE	SOLAR NUMERO 3, CON 5,00M	NORTE	AREA COMUN, CON 2,55 M
SUR	AREA COMUN, CON 4,10 M	SUR	AREA COMUN, CON 0,90M Y AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PBA, CON 4,10M	SUR	CALLE PUBLICA, CON 2,55 M
ESTE	AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PBB, CON 16,95 M	ESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBB, CON 1,00M Y AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PBA, CON 16,95M	ESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PAA, CON 5,15 M
OESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBA, CON 0,45 M + 3,85 M + 0,45 M + 3,05 M + 0,45 M + 3,75 M + 0,45 M + 4,05 M + 0,45 M	OESTE	SOLAR NUMERO 11, CON 17,95M	OESTE	SOLAR NUMERO 11, CON 5,15 M
AREA	68,03 M2	AREA	21,73 M2	AREA	13,13 M2
ALICUOTA 2					
AREAS UTILES		AREAS PRIVATIVA: PATIO LATERAL		AREAS PRIVATIVA: PARQUEO	
NORTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBB, CON 4,10 M	NORTE	SOLAR NUMERO 3, CON 5,00 M	NORTE	AREA COMUN, CON 2,55 M
SUR	AREA COMUN, CON 4,10 M	SUR	AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PBB, CON 4,10M Y AREA COMUN, CON 0,90M	SUR	CALLE PUBLICA, CON 2,55 M
ESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBB, CON 0,45M + 3,85 M + 0,45M + 3,05M + 0,45M + 3,75M + 0,45M + 4,05M + 0,45M	ESTE	SOLAR NUMERO 13 , CON 17,95M	ESTE	SOLAR NUMERO 13, CON 5,15 M
OESTE	AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PBA, CON 16,95 M	OESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBA, CON 1,00 M Y AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PBB , CON 16,95M	OESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PAB, CON 5,15 M
AREA	68,03 M2	AREA	21,73 M2	AREA	13,13 M2

¡Un nuevo inicio!

ALICUOTA 3					
AREAS UTILES		AREAS PRIVATIVA: PARQUEO			
NORTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBA , CON 4,10 M	NORTE	AREA COMUN, CON 2,45 M	NORTE	
SUR	AREA COMUN, CON 3,15M + 0,95 M	SUR	CALLE PUBLICA, CON 2,45 M	SUR	
ESTE	AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PAB , CON 16,95 M + 1,30 M	ESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PAB , CON 5,15 M	ESTE	
OESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBA , CON 0,45M + 3,85 M + 0,45M + 3,05M + 0,45M + 3,75M + 0,45M + 4,05M + 1,75M	OESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBA , CON 5,15 M	OESTE	
AREA	72,14 M2	AREA	12,62 M2	AREA	
ALICUOTA 4					
AREAS UTILES		AREAS PRIVATIVA: PARQUEO			
NORTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBB , CON 4,10 M	NORTE	AREA COMUN, CON 2,45 M	NORTE	
SUR	AREA COMUN, CON 1,05 M + 3,05 M	SUR	CALLE PUBLICA, CON 2,45 M	SUR	
ESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBB , CON 0,45M + 3,85 M + 0,45M + 3,05M + 0,45M + 3,75M + 0,45M + 4,05M + 1,75M	ESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PBB , CON 5,15 M	ESTE	
OESTE	AREA UTIL DEL DEPARTAMENTO PAA , CON 16,95M + 1,30M	OESTE	AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO PAA , CON 5,15 M	OESTE	
AREA	72,01 M2	AREA	12,62 M2	AREA	



¡Un nuevo inicio!

- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-06-2018-273

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LORENZO ELEUTERIO DE LA CRUZ PERERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(5), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 0905222469, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 70% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0068-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1381-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0492-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0177-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0107 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-091-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0318-2018, de fecha 13 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 1(5), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal., consta a nombre de Lorenzo Perero De la Cruz como contribuyente.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción 82,00 m2.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 1(5), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor Lorenzo Eleuterio De la Cruz Perero, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, o acogerse a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 204-CMCAU-2018, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, levantar el Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 1(5), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LORENZO ELEUTERIO DE LA CRUZ PERERO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, o acogerse a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **APROBAR** en compraventa el solar # 1(5), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LORENZO ELEUTERIO DE LA CRUZ PERERO**, y se acoja a los beneficios que otorga la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 1(5), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **LORENZO ELEUTERIO DE LA CRUZ PERERO**, considerando que posee discapacidad física del 70% según Carné de Discapacidad N° 0905222469, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(5), de la manzana # 28(2465-B), del sector # 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **LORENZO ELEUTERIO DE LA CRUZ PERERO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-06-2018-274

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JOSE DOUGLAS BORBOR CONSTANTE**, ha solicitado legalizar el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 3619-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad; Oficio # 075-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0063-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00706-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° GADMS-JADMS-JGTAR-007-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0165-M de Tesorería; Oficio N° GADMS-PS-0277-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 205-CMCAU-2017, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE DOUGLAS BORBOR CONSTANTE**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **un año**. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-24-17-0 que consta a nombre de Fernández Peralta María Magdalena, por el solar #



¡Un nuevo inicio!

- 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE DOUGLAS BORBOR CONSTANTE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
 - 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE DOUGLAS BORBOR CONSTANTE**.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-06-2018-275

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **BELGICA DOLORES PIEDRA SALAZAR en representación de su hija SASKIA VALENTINA SALAZAR PIEDRA**, ha solicitado legalizar el solar # 26(26), de la manzana # 77(S6-C) del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 001-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0135-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-0687-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum 061-JGTAR-2018 de Gestión de Riesgos e informe GADMS-JGTAR-060-2018; Memorando GADMS-TMSR-2018-0196-M, de Tesorería; Oficio N° GADMS-PS-0306-2018, de fecha 6 de junio de 2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 206-CMCAPU-2017, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar # 26(26), de la manzana # 77(S6-C) del sector 3 (Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **BELGICA DOLORES PIEDRA SALAZAR en representación de su hija SASKIA VALENTINA SALAZAR PIEDRA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-77-



¡Un nuevo inicio!

- 26-0, que consta a nombre de la señora **ELISA ESTHER ROJAS POZO**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 26(26), de la manzana # 77(S6-C) del sector 3 (Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **BELGICA DOLORES PIEDRA SALAZAR en representación de su hija SASKIA VALENTINA SALAZAR PIEDRA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
 - 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 26(26), de la manzana # 77(S6-C) del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **BELGICA DOLORES PIEDRA SALAZAR en representación de su hija SASKIA VALENTINA SALAZAR PIEDRA**.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-06-2018-277

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...";

QUE, la señora **NOEMI ELIZABETH ALARCON CHANG**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 16(1) de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(23 de mayo) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0729-2018 del



¡Un nuevo inicio!

04 de junio de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0228-GADMS-UR-2018 de fecha 7 de junio de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0118 del 11 de junio de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0320-2018, de fecha 13 de junio de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-019/2018 SALINAS donde consta el excedente del solar # 16(1) de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **NOEMI ELIZABETH ALARCON CHANG**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la **NOEMI ELIZABETH ALARCON CHANG** proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 207-CMCAU-2018, de fecha 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Aprobar la lámina LV-019/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 16(1) de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **NOEMI ELIZABETH ALARCON CHANG**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 7 de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **NOEMI ELIZABETH ALARCON CHANG**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 16(1) de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta Jurisdicción Cantonal, solicitada por la señora **NOEMI ELIZABETH ALARCON CHANG**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-019/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 16(1) de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 32.00 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 16(1), MANZANA # 55(62-A)

SECTOR COOPERATIVA 23 DE MAYO

NORTE:	Calle pública	con	1.60 m.
SUR:	Solar# 14	con	1.60 m.
ESTE:	Solar# 16	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 15	con	20.00 m.
Área:	32.00 m2		

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 16(1) de la manzana # 55(62-A) del sector # 6(Cooperativa 23 de Mayo) de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NOEMI ELIZABETH ALARCON CHANG**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-278

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, establece lo siguiente: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio.

QUE, la señora **MARIA ALEJANDRINA BAQUERIZO CASTILLO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 47(6) de la manzana # 60(64) del sector # 6(Pedro José Rodríguez), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0552-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1557-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0206-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0183-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0316-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 208-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo

4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 010/2018 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 47(6), quedando en solar # 47(6) y 54(6), de la manzana # 60(64) del sector # 6(Pedro José Rodríguez), de esta cabecera cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 47(6), MZ. # 60(64)

NORTE:	Calle pública	con	7.00 m.
SUR :	Solar # 54	con	7.00 m.
ESTE:	Solar # 54	con	14.65 m.
OESTE:	Solar # 46	con	14.65 m.
AREA:	102,55 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 54(6), MZ. # 60(64)

NORTE:	Solar # 47 y Calle pública	con	7.00+3.00m.
SUR:	Solar # 4	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 48	con	20.00 m.
OESTE:	Solares # 46 y 47	con	5.35+14.65 m.
AREA:	97.45 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-279

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **WASHINGTON ALFREDO BALÓN REYES**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 24.4194, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 42% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0055-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1178-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° GADMS-JGTAR-008-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio No. 861-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-0723-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0347-2018, de fecha 22 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, consta registrado a nombre del GAD Municipal de Salinas.- **2.** Del informe de la Jefatura de Gestión Técnica de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones presenta riesgo MEDIO.- **3.** De la ficha registral No. 29778 de fecha 02 de mayo del 2018 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que efectivamente el solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, se revertió a favor del GAD MUNICIPAL DE SALINAS más o se levantó el Patrimonio Familiar.- **4.** Sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas primero levante el Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. **5.** Posteriormente podría otorgarse en arrendamiento dicho solar a favor del señor **Washington Alfredo Balón Reyes**, en razón de que en la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, así como la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda de caña con un área de construcción de 63,96m², la misma que se encuentra habitada por el solicitante.

QUE, mediante Oficio N° 209-CMCAU-2018, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, levantar el Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **2.** Posteriormente podría otorgarse en arrendamiento dicho solar a favor del señor **WASHINGTON ALFREDO BALÓN REYES**, en razón de que en la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización así como de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda de caña con un área de construcción de 63,96 m², la misma que se encuentra habitada por el solicitante.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- AUTORIZAR** el levantamiento de Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la

parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

- 2.- OTORGAR** en compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WASHINGTON ALFREDO BALÓN REYES**, y se acoja a los beneficios que otorga la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **WASHINGTON ALFREDO BALÓN REYES**, considerando que posee discapacidad física del 42% según Carné de Discapacidad N° 24.4194, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 23(B'-4), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WASHINGTON ALFREDO BALÓN REYES**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 29-06-2018-280

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y, en el inciso final en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras."

QUE, el mismo cuerpo legal dispone en el Artículo 57 Atribuciones del concejo municipal.- "Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

QUE, el Artículo 169 indica que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

QUE, en el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece como atribución privativa del Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

QUE, con Oficio No. GADMS-DFIN-20180-752-OF, de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección Financiera, pone a consideración el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL CANTÓN SALINAS, a efectos de que sea revisada y analizada por el Concejo Cantonal de Salinas para su debate y posterior aprobación, caso contrario en calidad de servidores públicos estaríamos inobservando los artículos 55, 57,

172, 186, 546, 547, 548, 540 y 550 del COOTAD, e incumpliendo el artículo 22 de la LOSEP, y que evidentemente sería contraria a las disposiciones reglamentarias tal como lo determinan los artículos 42, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

QUE, mediante Oficio # 0230-GADMS-UR-2018 de fecha 07 de junio del 2018, la Jefatura de Rentas, refiere al artículo 491 del COOTAD, en la cual determina la clase de impuestos municipales, determinando el impuesto a la propiedad urbana, propiedad rural, alcabalas, sobre los vehículos, matrículas, patentes, espectáculos públicos, plusvalía, al juego 1,5 por mil de activos totales.- Que el artículo 492 de la misma norma indica que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.- Adjunta propuesta del proyecto ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL CANTÓN SALINAS."

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-281

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0314-2018, del 11 de junio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 210-CMCAU-2018, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
000001	Arleth Isamar Muñoz Vera	23(23)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000002	Marcelo Javier Rivera Pincay	24(24)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000003	Lidia Corina Morán Zorrilla	20(20)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000004	Monserate Elizabeth Mero Alvia	19(19)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000005	Albertina Mabel Vélez Solórzano	17(17)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000006	Paula Eduvina Borrero Cedeño	15(15)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000007	Yessica Laura Tumbaco Borbor	14(14)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000008	Shirley Beatriz Vélez Solórzano	18(18)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito
000009	Stefanía Fernanda Borrero Intriago	22(22)	96(2458-B)	1(La Diablica)	Anconcito

56

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 29-06-2018-282

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

QUE, la señora **JUANA BENEDICTA LINO RAMOS**, ha solicitado la compraventa del solar No.13(2) de la manzana No.56(2486-B) del sector No.2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas. Adjunta Carné de Discapacidad N° 09.25470, con el 85% de discapacidad física, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, a nombre del señor Ramón Eduardo Piguave Piguave, hijo del señor Ramón Arnaldo Piguave Tomalá, cónyuge de la señora Juana Benedicta Lino Ramos.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0082-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1332-2018-0 y # GADMS-UAC-PBT-1421-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-0472-2108, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0167-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-088 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-055-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio # GADMS-PS-0337-2018 de Procuraduría Síndica.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa del solar No. 13(2) de la manzana No. 56(2486-B) del sector No. 2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de los cónyuges **JUANA BENEDICTA LINO RAMOS y PIGUAVE TOMALA RAMON ARNALDO**, en razón de tener un hijo con discapacidad, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento, entre otros, por el solar No. 13(2) de la manzana No. 56(2486-B) del sector No. 2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a nombre de los cónyuges **JUANA BENEDICTA LINO RAMOS y PIGUAVE TOMALA RAMON ARNALDO**, en razón de tener un hijo con discapacidad, considerando que posee

discapacidad física del 85% según Carné de Discapacidad N° 09.25470, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 13(2) de la manzana No. 56(2486-B) del sector No. 2(Luis Célleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de los cónyuges **JUANA BENEDICTA LINO RAMOS y PIGUAVE TOMALA RAMON ARNALDO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 29-06-2018-283

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

QUE, la señora **ROSA MARGARITA CHIQUITO PINARGOTE**, ha solicitado la compraventa del solar No.12(1) de la manzana No.56(2486-B) del sector No.2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas. Adjunta cédula de ciudadanía de Discapacidad # 245021961-9 a nombre de la hija Demis Yomaira Serrano Chiquito.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0081-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1321-2018-0 y # GADMS-UAC-PBT-1420-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-0462-2108, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0138-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0102 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-096-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio # GADMS-PS-0341-2018 de Procuraduría Síndica.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa del solar No. 12(1) de la manzana No. 56(2486-B) del sector No.2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor de la señora **ROSA MARGARITA CHIQUITO PINARGOTE** en razón de tener una hija con discapacidad según la cédula de ciudadanía de Discapacidad # 245021961-9, de nombre Demis Yomaira Serrano Chiquito, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, por el solar No. 12(1) de la manzana No.56(2486-B) del sector No.2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a nombre de la señora **ROSA MARGARITA CHIQUITO PINARGOTE**, considerando que la usuaria tiene una hija con discapacidad con cédula de Ciudadanía N° 245021961-9, de nombre Demis Yomaira Serrano Chiquito, acogándose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los

terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 12(1) de la manzana No.56(2486-B) del sector No.2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a nombre de la señora **ROSA MARGARITA CHIQUITO PINARGOTE**, considerando que la usuaria tiene una hija con discapacidad con cédula de Ciudadanía N° 245021961-9, de nombre Demis Yomaira Serrano Chiquito.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 29 de junio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo mundo!
RESOLUCIÓN ETAM N.º 007-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora LORENA VICTORIA HABLICH ANDRADE, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR TOMAS LOPEZ GALLO, ha presentado comunicación con fecha 2 de abril de 2018, solicitando la regularización de diferencia de área del solar # 16(5) de la manzana # 30(107) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0636-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia consta LOPEZ GALLO TOMAS como PROPIETARIO del Impuesto Predial Urbano por el solar # 16(5) de la manzana # 30(107) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta Jurisdicción Cantonal, con área de terreno de 168,62mt², identificado con la clave catastral # 1-1-4-30-16-0.../... La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Compraventa que otorga la Ilustre Municipalidad de Salinas a favor del señor Tomás López Gallo, elevada a escritura pública en la Notaría del cantón salinas el 2 de diciembre de 1970 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 11 de diciembre de 1970.- La Dirección de Planeamiento Territorial, autorizó al Ing. Mauricio Vera, a realizar inspección en sitio, quien constató que existe cerramiento perimetral de estructura de hormigón armado, paredes de bloques, en los linderos NORTE, SUR y ESTE; además existen dos edificaciones con las siguientes características técnicas: Edificación N° 1: Planta baja: estructura de madera, paredes de bloques, entepiso de madera, piso de baldosas, con el área de construcción 86,33 m².- Edificación N° 2: Estructura de hormigón armado, paredes de bloques, cubierta de eternit, piso de cemento, con el área de construcción 11,07 m².- Para atender la petición del usuario, se realizó el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que el solar tiene el área 158,93 m², menor a lo que indica escritura 162,92 m²; debido que varían las medidas de los linderos, generándose una diferencia de área 3,99 m², producido por la línea de fábrica del sector, conforme consta en lámina LR-012/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que existe menor área con relación a la escritura, el cual se regularizará conforme indica el artículo 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0177-M, de fecha 18 de mayo de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 16(5) de la manzana # 30(107) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-1-4-30-16-0, por trámite de regularización de diferencia de área solicitado por la señora LORENA VICTORIA HABLICH ANDRADE, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR LOPEZ GALLO TOMAS.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0287-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo



¡Un nuevo inicio!

sobre la regularización de superficies del solar # 16(5) de la manzana # 30(107) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 16(5) de la manzana # 30(107) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, verificando que el solar tiene un área 158,93 m², menor a lo que indica la escritura 162,92 m²., debido que varían las medidas de los linderos, generándose una diferencia de área 3,99 m², producido por la línea de fábrica del sector; de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de la señora **LORENA VICTORIA HABLICH ANDRADE, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR LOPEZ GALLO TOMAS**, respecto a la diferencia de área del solar # 16(5) de la manzana # 30(107) del sector # 4(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en Lámina LR-012/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(5), MANZANA # 30(107) SECTOR CARBO VITERI SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	6,60 m.
SUR:	Solar # 08	con	6,36 m.
ESTE:	Solar # 17	con	24,60 m.
OESTE:	Solar # 15	con	24,50 m.
AREA :	158,93 m ²		
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.008-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *"Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".*

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma*



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **KARINA MARIBELL SAMANIEGO SANGA**, mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2018, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 11(2), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0607-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "La Dirección de Planeamiento Territorial, autorizó al Ing. Mauricio Vera, a realizar inspección en sitio, quien constató que existe un cerramiento de hormigón armado, dentro del predio existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosas, cubierta de eternit, con el área de construcción de 81,60 m².- Para atender la petición de la usuaria, se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, verificando en sitio que le referido predio tiene un área de 251,95 m²., superior a lo que indica la escritura 250,00 m²; produciéndose un excedente de 1,95 m²., conforme ese demuestra en la lámina LR-014/2018 SALINAS;.../...De lo anterior se determina un excedente de 1.95 m², en el solar # 11(02), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Art. 9, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0175-M, del 15 de mayo de 2018, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 11(02), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0278-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa respecto al acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 11(02), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el artículo 9 de la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en razón de que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE AREA** del solar # 11(02), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, determinando que tiene un área de 456,34 m², mayor al área de 448,00m² que indica la escritura; originándose un excedente de 1,95 m², que no supera el 10% de error técnico aceptable de medición ETAM; de conformidad con lo que establece artículo 9 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **KARINA MARIBELL SAMANIEGO SANGA**, el excedente del solar # 11(02), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, con un área de área de 1,95 m²., conforme consta en Lámina LR 014/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(2), MANZANA # 27(9)
NORTE : Calle pública con 10,00 m.
SUR : Solar # 11 con 10,00 m.
ESTE : Solar # 12 con 0,20 m.
OESTE : Solar # 10 con 0,19 m.
AREA : 1,95 m²
- 3.- **DISPONER** que la señora **KARINA MARIBELL SAMANIEGO SANGA**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **KARINA MARIBELL SAMANIEGO SANGA**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo mundo!
RESOLUCIÓN ETAM N.º 009-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ, mediante comunicación de fecha 12 de marzo de 2018, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 7(3), de la manzana # 4(13), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0414-2018, de fecha 02 de abril de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que existe el área de 241,70 m²., mayor a lo que indica la escritura 225,00 m²., originándose un excedente de 16,70 m².,m el cual no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme se demuestra en la lámina LR-0127/2018 J.L. TAMAYO.../...De lo anterior se determina un excedente en el solar # 7(3), de la manzana # 4(13), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, debiéndose cumplir con lo dispuesto en el literal a) del Art. 7, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0127-M, del 4 de abril de 2018, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 7(3), de la manzana # 4(13), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, por trámite de regularización de excedentes, solicitado por el Sr. Francisco Javier Jiménez.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0293-2018, de fecha 04 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica informa respecto al acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 7(3), de la manzana # 4(13), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el artículo 9 de la Reforma a la



¡Un nuevo inicio!

Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE AREA** del solar # 7(3), de la manzana # 4(13), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe el área de 241,70 m²., mayor a lo que indica la escritura 225,00 m²., originándose un excedente de 16,70 m²., el cual no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM; de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ**, el excedente del solar # 7(3), de la manzana # 4(13), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 16,70 m²., conforme consta en Lámina LR 012/2018 J.L. TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 7(3), MANZANA # 4(13) SECTOR 9 DE OCTUBRE, SEGÚN SITIO
NORTE: Calle pública con 9,00 m.
SUR: Solar # 07 con 9,00 m.
ESTE: Solar # 08 con 2,12 m.
OESTE: Solar # 06 con 1,60 m.
AREA : 16,70 m²
- 3.- **DISPONER** que el señor **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al señor **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.010-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **"Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **ALEJANDRO TOMÁS SALEM MACÍAS**, ha presentado comunicación con fecha 12 de marzo de 2018, solicitando la regularización de diferencia de área del solar # 1(Fracción # 1) de la manzana # 72(S/N) del sector # 1(Punta Carnero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0499-2018, de fecha 19 de abril de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: *"Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia consta SALEM MACIAS ALEJANDRO TOMAS como PROPIETARIO del solar # 1(FR-1), de la manzana # 72(S/N), del sector # 1(Punta Carnero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 19.796,00m², identificado con la clave catastral # 52-5-1-72-1-0-.../... La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Declaraciones y Adjudicación por Disolución y Cancelación de la Compañía Sosaripito S.A., que hace Alejandro tomás Salem Macías, elevada a escritura pública en la Notaría Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, el 13 de Agosto de 2009 y se encuentra inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, el 5 de octubre del 2009 y se encuentra catastrada con fecha 27 de diciembre de 2011.- La Dirección de Planeamiento Territorial, autorizó al Ing. Sandro Tomalá, a realizar inspección en sitio, quien constató que no existe ninguna edificación, ni cerramiento perimetral; para atender la petición del usuario, se realizó el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que con equipo de precisión (estación total), las coordenadas proporcionadas por el propietario del predio en el plano adjunto; corroborando los 14 puntos de coordenadas, con sus respectivas medidas, encontrando que el punto N° 1, está sobre la vía de ingreso al Hotel Punta Carnero, y para no afectar el flujo vehicular en dicha vía, el punto N° 1, se deberá desplazar 3.48 metros, hacia el lado ESTE del predio; cambiando sus coordenadas de: "NORTE 9746491.31, ESTE 509708.36" a "NORTE 9746493.22, este 509711.27",.../... En escritura pública se indica el área de 19.796,00 m², pero en sitio con la nueva coordenada del punto N° 1, el área del predio queda en 19.706,08 m², originándose una reducción de área 89,92m², que se genera por la nueva coordenada, conforme se refleja en la lámina LR-013-A/2018 J.L. TAMAYO-.../...De lo anterior se determina que existe menor área con relación a la escritura, el cual se regularizará conforme indica el artículo 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)."*

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0158-M, de fecha 02 de mayo de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 1(Fracción 1), de la manzana # 72(S/N), del sector # 1(Punta Carnero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-5-1-72-1-0, por trámite de regularización

de diferencia de área solicitado por el señor **ALEJANDRO TOMÁS SALEM MACÍAS**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0286-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar # 1(Fracción 1), de la manzana # 72(S/N), del sector # 1(Punta Carnero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 1(Fracción 1), de la manzana # 72(S/N), del sector # 1(Punta Carnero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, escritura pública se indica el área de 19.796,00 m², pero en sitio con la nueva coordenada del punto N° 1, el área del predio queda en 19.706,08 m², originándose una reducción de área 89,92m², que se genera por la nueva coordenada, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **ALEJANDRO TOMÁS SALEM MACÍAS**, respecto a la diferencia de área del solar # 1(Fracción 1), de la manzana # 72(S/N), del sector # 1(Punta Carnero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-013-A/2018 J.L. TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras: **LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(FR. 1), MANZANA # 72(S/N) SECTOR PUNTA CARNERO SEGÚN SITIO**
 NORTE: Cerro Punta Carnero con 51.01 + 38.87 + 45.11 + 108.23 m.
 SUR: Calle pública con 60.52 + 56.23 + 23.80 + 31.95 + 34.73 + 28.56 m.
 ESTE: Solar # 2 con 88.05 m.
 OESTE: Calle pública con 54.25 + 14.07 m.
 AREA : 19706.08 m²
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.011-GADMS-S-2018

GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante

resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.**- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **MANUEL ALFREDO ORRANTIA GUZMAN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA VERBUR C. LTDA.**, ha presentado comunicación con fecha 28 de mayo de 2018, solicitando la regularización de diferencia de área del solar # 1(12) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0808-2018, de fecha 20 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia consta VERBUR C. LTDA. como PROPIETARIO del Impuesto Predial Urbano por el solar # 1(12) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 548,39m², identificado con la clave catastral # 52-1-10-7-1-0.../... La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Compraventa que otorga la Compañía Inmobiliaria Central S.A., a favor de la Compañía "Verbur C.LTDA.", elevada a escritura pública en la Notaría Décima Quinta del cantón Guayaquil el 9 de septiembre de 1980. Se autorizó a la Ing. María Fernanda Loor, para que realice inspección en sitio, donde se constató que existe cerramiento perimetral en una parte del predio; en el interior del solar no existe ninguna vivienda.- Para atender la petición del usuario, se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, donde se verificó que el solar # 1(12) tiene el área de 564,35 m², inferior a lo que indica la escritura 570,00 m²., generándose una diferencia de área de 5,65 m²; debido a que varían los linderos y mensuras, producto de la nueva línea de fábrica en sitio; conforme se demuestra en la lámina # LR-019-2018 J.L.TAMAYO.- De lo anterior se determina que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, debido a que varían los linderos y mensuras, producto de la nueva línea de fábrica en sitio, debiendo cumplirse con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0219-M, de fecha 22 de junio de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 1(12) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-1-10-7-1-0, por trámite de regularización de diferencia de área solicitado por el señor **MANUEL ALFREDO ORRANTIA GUZMAN.**

QUE, con Oficio GADMS-PS-0350-2018, de fecha 25 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar # 1(12) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de



¡Un nuevo inicio!

esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 1(12) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se verificó que el solar # 1(12) tiene el área de 564,35 m², inferior a lo que indica la escritura 570,00 m²., generándose una diferencia de área de 5,65 m²; debido a que varían los linderos y mensuras, producto de la nueva línea de fábrica en sitio, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **MANUEL ALFREDO ORRANTIA GUZMAN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VERBUR C. LTDA.**, respecto a la diferencia de área del solar # 1(12) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-019/2018 J.L. TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(12), MANZANA # 7(N-1) SECTOR COSTA DE ORO SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	16.00 m.
SUR:	Solar # 02	con	22.40 m.
ESTE:	Calle pública	con	29.30 m.
OESTE:	Solar # 04	con	30.00 m.
AREA:	564.35 m ²		
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL